



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

12 DE MARZO DE 2024

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
 - II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
 - III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
 - IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
 - V CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME NO VINCULANTE DE LA OBJECCIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA LA ACCIÓN VOLUNTARIA.
 - VI CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA OCASIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.
 - VII CONOCER Y RESOLVER RESPECTO DEL INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
 - VIII SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
- ANEXOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

INDICE:

| CAPÍTULOS | TEMAS | PAGINAS |
|------------------|--|----------------|
| I | Verificación del cuórum. ----- | 1 |
| II | Instalación de la sesión. ----- | 2 |
| III | Lectura de la convocatoria y orden del día. ----- | 2 |
| | Solicitud de cambio del orden del día: | |
| | Resolución que dispone la convocatoria al Pleno de la Asamblea Nacional al ministro de Defensa Y al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que comparezcan e informen respecto al alcance, beneficios y efectos en la ejecución del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Relativo al Estatuto de las Fuerzas y del Acuerdo entre Ecuador y Estados Unidos Relativo a Operaciones contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas. ----- | 3 |
| | Intervención del asambleísta: | |
| | Ulcuango Farinango Ricardo. ----- | 4 |
| | Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Negada). ----- | 6 |
| IV | Himno Nacional de la República del Ecuador. ----- | 7 |
| V | Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la objeción | |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

| | |
|--|-----------|
| parcial al Proyecto de Ley Orgánica Para la Acción Voluntaria. ----- | 7 |
| Lectura del informe de la comisión. ----- | 8 |
| Intervención de los asambleístas: | |
| Chávez Zavala Patricio. ----- | 74, 91 |
| Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. ----- | 75 |
| Posso Naranjo Lucía. ----- | 81 |
| Samaniego Maigua Franklin. ----- | 84 |
| Abad Morocho Luzmila. ----- | 89 |
| Lectura de la moción. ----- | 92 |
| Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. ----- | 93 |
| Votación de la moción para la aprobación del allanamiento y la ratificación de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, presentada por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala. (Aprobada)- ----- | 94 |
| Votación de la moción de reconsideración de la votación, presentada por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala. (Negada). ----- | 95 |
| Holguín Naranjo Marcela. ----- | 96 |
| Minuto de silencio por el fallecimiento de la señora Paola Roldán. ----- | 96 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

| | | |
|-----|--|-----|
| VI | Conocer y resolver respecto de la conformación de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. | 96 |
| | Intervención de los asambleístas: | |
| | Achi Sibri Audy Marcelo. | 97 |
| | Núñez Ramos Silvia Patricia. | 101 |
| | Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. | 101 |
| | Posso Naranjo Lucía. | 103 |
| | Briones Vargas Andrés. | 105 |
| | Dávila Egüez Rafael. | 107 |
| | Baltazar Yucailla Rosa Cecilia. | 107 |
| | Tuala Muntza Segundo Eustaquio. | 111 |
| | Lectura de la moción. | 112 |
| | Reasume la dirección de la sesión la asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. | 114 |
| | Votación de la moción de aprobación del proyecto de resolución, presentada por el asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri. (Aprobada). | 114 |
| VII | Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. | 115 |
| | Lectura del informe de la comisión. | 115 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Intervención de los asambleístas:

| | | |
|-------------|---------------------------------------|------------|
| | Chávez Zavala Patricio. ----- | 128 |
| | Noriega Donoso Jahiren. ----- | 132 |
| | Córdova Díaz Comps. ----- | 135 |
| | Chávez Zavala Patricio. ----- | 137 |
| VIII | Suspensión de la sesión. ----- | 138 |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria.
 - 3.1. Oficio No. 007-CEPTCCS-PHC-2024, de 23 de febrero de 2024, suscrito por la abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo informe no vinculante.
 - 3.2. Oficio No. AN-CHZPA-2024-0045-M, de 11 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo solicitud
 - 3.3. Oficio No. AN-CHZPA-2024-0050-M, de 12 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo moción.
4. Conocer y resolver respecto de la conformación de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
 - 4.1. Oficio No. AN-ASAM-2024-0046-M, de 12 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri, remitiendo moción
5. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.
 - 5.1. Oficio No. 025-CEPPCCS-HYM-AN-2019, de 09 de mayo de 2019, suscrito por el asambleísta Héctor Yépez Martínez, presidente de la Comisión Especializada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo informe.

- 5.2. **Oficio No. AN-CHZPA-2024-0046, de 11 de marzo de 2024, suscrito por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zabala, presidente de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, remitiendo oficio**

6. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

7. **Voto electrónico.**

8. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'PC'.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veintinueve minutos del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Diaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días. Por favor, señor secretario, proceda a verificar el cuórum para instalar la Sesión novecientos once. -----

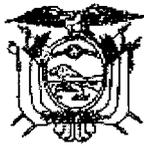
I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Muy buenos días con todos. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me indican que tenemos un problema en una curul. Un minuto para resolver ese problema y cerramos el registro. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, confirmarme si solucionaron el problema para cerrar el registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me informan que el problema en la curul ha sido resuelto. Me permito informar que contamos con ciento cuatro asambleístas registrados para la presente sesión, contamos con el cuórum legal para instalar la presente sesión. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión novecientos once. Antes de dar inicio con la sesión, doy la bienvenida a los asambleístas que han sido principalizados para el día de hoy: Karla Piedad Ochoa Suárez, Victoria Elizabeth Freire Goyes y Karen Daniela Burgos Triviño. Conforme lo establece el artículo ciento doce de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, quedan legalmente posesionados. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura de la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la convocatoria para la Sesión número novecientos once del Pleno de la Asamblea Nacional: "Por disposición del ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 911 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 12 de marzo de 2024, a las 10H00 am, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la objeción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

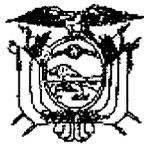
parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 3. Conocer y resolver sobre la conformación de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana”. Hasta ahí la lectura de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, informe si se han presentado solicitudes para cambio del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito informar que se han presentado dos solicitudes de modificación del orden del día. La primera presentada por el asambleísta Paúl Buestan Carabajo, que, al respecto, me permito informar lo siguiente: de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo ciento veintinueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, no cumple con los requisitos formales para ser calificada como cambio del orden del día. Y la segunda solicitud de cambio del orden del día presentada por el asambleísta Ricardo Ulcuango. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, dé lectura al cambio del orden del día presentado por el legislador Ricardo Ulcuango. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito dar lectura al: “Memorando Nro. AN-UFR-2024-0033-M. Quito, D.M., 11 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Solicitud de cambio del orden del día en la Sesión Nro. 911 del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Nacional. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta nacional, en atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y su Reglamento de aplicación, solicito a usted considerar el cambio del orden del día en la Sesión Nro. 911 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 12 de marzo de 2024, a las 10h00, de manera que se incluya como segundo punto el siguiente: Resolución que dispone la convocatoria al Pleno de la Asamblea Nacional al ministro de Defensa Y al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que comparezcan e informen respecto al alcance, beneficios y efectos en la ejecución del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos de América Relativo al Estatuto de las Fuerzas y del Acuerdo entre Ecuador y Estados Unidos Relativo a Operaciones contra Actividades Marítimas Transnacionales Ilícitas, documento preparado en conjunto con el asambleísta por la provincia del Azuay Leonardo Berrezueta. Para el efecto, me permito adjuntar las firmas de respaldo y el referido proyecto de resolución. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Ricardo Ulcuango Farinango, asambleísta”. Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Ricardo Ulcuango. Se le recuerda que el tiempo máximo de intervención es de tres minutos. -----

EL ASAMBLEÍSTA ULCUANGO FARINANGO RICARDO. Muchas gracias, compañera Viviana, presidenta encargada de este Pleno, colegas asambleístas, pueblo ecuatoriano. He solicitado este cambio del orden del día toda vez de que se trata de acuerdo a nivel de Estado. El Estatuto de Fuerza es importante que todos los legisladores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

conozcamos, revisemos, pero, sobre todo, es necesario de que el país conozca. Como es de conocimiento general, el pasado seis de octubre del dos mil veintitrés, el expresidente Guillermo Lasso suscribe un acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de los Estados Unidos, el Estatuto de Fuerza, y eso es importante señalar. Pero además ese acuerdo fue enviado a la Corte Constitucional el pasado mes de noviembre y por supuesto también la propia Corte emite un dictamen de que no es necesario que pase por la Asamblea Nacional, a pesar de que existe votos salvados. Pero es importante señalar también: este acuerdo fue ratificado por el actual presidente. ¿Qué queremos y qué tenemos que saber como asambleístas los ciento treinta y siete asambleístas? ¿Cuál es el alcance que tiene ese acuerdo? ¿Cuál es el beneficio que va a tener el país con ese acuerdo? ¿Y cuál es el protocolo de la implementación de ese acuerdo? Tenemos que saber como asambleístas, es nuestro deber como legisladores en estos temas. Por eso, he solicitado este cambio del orden del día para que este Pleno resuelva la comparecencia del señor ministro de Defensa y a su vez al jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que a este Pleno acudan e informen a todos los ciento treinta y siete asambleístas. Por eso es lo que yo pido, y gracias también el apoyo que he tenido para presentar esta solicitud, pero, además, estoy más que seguro de que ustedes como patriotas, como legisladores del país, estaremos interesados en conocer sobre cuál es este Acuerdo de Estatuto de Fuerza. Así que por eso les invito a ustedes, a cada uno de ustedes, ojalá que nos apoyen este cambio del orden del día y de esa manera en el tratamiento trataré de ampliar mucho más sobre este tema. Muchísimas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a tomar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, se procede a tomar votación de la modificación del orden del día presentada por el asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. Por favor, señoras y señores asambleísta, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En un minuto, cierre el registro para la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento doce asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, cierre el registro, cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con cincuenta y dos votos afirmativos, veintiocho votos negativos, cero blancos, treinta y dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

abstenciones. No ha sido aprobada la solicitud de modificación del orden del día presentada por el asambleísta Ricardo Ulcuango Farinango. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Segundo punto del orden del día: "2. Conocer y resolver respecto del informe no vinculante de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, proceda a dar lectura del informe no vinculante en su parte resolutive, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Procedo a dar lectura de la parte resolutive del informe del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria: “1. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado para el tratamiento de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante Resolución CAL-2021-2023-0496 de 26 de mayo de 2022, el Consejo de Administración Legislativa calificó el Proyecto de ley Orgánica para la Acción Voluntaria y lo remitió a esta Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 2.2. Mediante memorando Nro. AN-SG-2022-2005-M de 29 de mayo de 2022, el abogado Álvaro Salazar Paredes, secretario general, notificó a la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social con el contenido de la Resolución CAL-2021-2023-496, que el Consejo de Administración Legislativa aprobó en la Sesión Nro. CAL 032-2022, realizada en modalidad presencial el 26 de mayo de 2022. 2.3. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-099, que se realizó el día miércoles 08 de junio de 2022 a las 15h00, en la sala de sesiones de la comisión, se trató el siguiente punto del orden del día: “1. Avocar conocimiento del Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador”. 2.4. Mediante Resolución CEPTPCS 2021-2023-047 de 8 de junio de 2022, se resolvió: “Artículo 1. Avocar conocimiento del Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador presentado por el asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, el 03 de febrero de 2022, con alcance de 29 de marzo del mismo año; a fin de continuar con el trámite legislativo y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

la Comisión Especializada Permanente Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social presente el informe correspondiente para primer debate del proyecto de ley. Artículo 2. Aprobar el cronograma para el tratamiento del Proyecto de Ley de Acción Social y Voluntariado en el Ecuador dentro de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social con la finalidad de presentar el informe correspondiente para primer debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional". 2.5. Dentro de la sesión de comisión Nro. 2021-2023-163 de 14 de diciembre de 2022, en modalidad virtual, a través de la plataforma de videoconferencia Zoom, el Pleno de la comisión aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 2.6. Mediante Memorando Nro. AN-CTPC-2022-0337-M de 14 de diciembre de 2022, se remitió a la presidenta de la Asamblea Nacional el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria aprobado por esta mesa legislativa, en la Sesión Nro. 2021-2023-163, realizada en modalidad virtual el 14 de diciembre de 2022, a fin de que se continúe con el trámite respectivo en el Pleno de la Asamblea Nacional. 2.7. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, realizada en modalidad virtual el 2 de febrero de 2023 a las 10h00, se trató como primer punto del orden del día el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 2.7.1. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentaron observaciones en comisiones generales de organizaciones a civiles. 2.7.2. Dentro de la continuación de la Sesión Nro. 835 del Pleno de la Asamblea Nacional, se presentaron observaciones por parte de legisladores de ese periodo: asambleísta Esther Cuesta, asambleísta Juan Fernando Flores, asambleísta Luis Almeida, asambleísta Javier Alvarado, asambleísta Julio Benítez. 2.8.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Dentro de la fase de socialización se determina lo siguiente: 2.8.1. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-179, que se realizó el viernes 17 de febrero de 2023 a las 15:00, en modalidad virtual, se trató el siguiente punto del orden del día: “2. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben la siguiente comisión general: señor Miguel Ángel Ramos Ampudia, representante y fundador del Grupo de Ciclismo Ciegocleta Ecuador, quien expondrá sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la ley”. 2.8.2. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-180, que se realizó el viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:30, en modalidad virtual, se trató el siguiente punto del orden del día: “3. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben las siguientes comparecencias: a. Doctora Tatiana Escobar, secretaria técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador; y, b. Abogado Paúl Quinchimba, técnico responsable del eje de acceso a la justicia del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades del Ecuador. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la ley”. 2.8.3. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-201, que se realizó el viernes 14 de abril de 2023 a las 11:00, en la sala de sesiones de la Comisión, situada en el sexto piso, ala occidental del Palacio Legislativo, se trató el siguiente punto del orden del día: “1. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, se reciben las siguientes comisiones generales: a. Representantes de la Red Ecuatoriana de Voluntariado: Javier Alvarado y María Cristina Martínez. b. Delegación de voluntarios: Ronny Joel Angulo Guerrero, Agendas Juveniles Esmeraldas; Luis Cupichiamba, Fundación Asiris; y, Brenda Brigitte Beltrán Troya, Fundación YURA. c. Director del Proyecto Ecuador Voluntario (GIZ) y presidente de la Fundación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Voluntar, Julio César Benítez. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la ley”.

2.8.4. En la sesión ordinaria Nro. 2021-2023-202, que se realizó el día miércoles 19 de abril de 2023 a las 15:00, en la sala de sesiones de la Comisión, situada en el sexto piso, ala occidental del Palacio Legislativo, se trató el siguiente punto del orden del día: “1. En el tratamiento del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria para la construcción del informe para segundo debate, se reciben las siguientes comparecencias: a. Magíster Esteban Bernal, ministro de Inclusión Económica y Social; b. Doctor José Ruales, ministro de Salud Pública; c. Magíster Cristian Eduardo Torres, Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; d. Doctor César Córdova, defensor del Pueblo; y, e. Licenciado Diego Salgado, director general del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quienes expondrán sus observaciones, con el fin de continuar con el trámite legislativo de formación de la ley”.

2.9. En sesión ordinaria Nro. 2021-2023-206 de 03 de mayo de 2023, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, aprobó el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, por unanimidad, donde constaba como ponente del proyecto la exasambleísta Rosa Belén Mayorga Tapia.

2.10. En Sesión Nro. 890 de 18 de enero de 2024, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria.

2.11. Mediante Oficio Nro. AN-KKHF-2024-0006-O de 19 de enero de 2024, la Asamblea Nacional notificó a la Presidencia de la República con el Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, para su respectiva sanción u objeción presidencial.

2.12. Mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-0666-M de 17 de febrero de 2024, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a esta comisión el Oficio Nro. T. 123-SGJ-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

24-0097 de 16 de febrero de 2024, mediante el cual el presidente de la República remitió la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. 2.13. En sesión ordinaria Nro. 019 de 19 y 20 de febrero de 2024, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social avocó conocimiento de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria y la tramitó artículo por artículo. 3. Base legal para el tratamiento del proyecto de ley. Constitución de la República del Ecuador. “Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial”. Ley Orgánica de la Función Legislativa. “Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. Recibido el proyecto de ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o el Presidente de la comisión especializada dispondrá a la Secretaria o al Secretario Relator, informe su recepción a las y los integrantes de la comisión y convoque para su conocimiento e inicio de su tratamiento. Avocado conocimiento del proyecto de ley, la Presidenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

o el Presidente de la comisión dispondrá se informe del inicio del tratamiento y apertura de la fase de socialización a las y los demás legisladores de la Asamblea Nacional y a la ciudadanía, a través del portal web y demás canales comunicacionales que disponga la Asamblea Nacional y la comisión”. “Artículo 58. Informes para primer debate. Las comisiones especializadas, dentro del plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional su informe con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se considerará un tiempo no menor a los quince primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, acudan ante la comisión especializada y expongan sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada emitirá su informe en un plazo menor a veinte días. La comisión especializada atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley podrá solicitar justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, una prórroga de entre veinte y máximo noventa días para presentar el informe detallado en este artículo. Si el proyecto de ley requiere una consulta prelegislativa, el trámite no se sujetará a los plazos previstos en el presente artículo. En todos los casos, una, uno o varios asambleístas podrán presentar informes de minoría, los mismos que serán remitidos por la Presidenta o el Presidente de la comisión a la o el Presidente de la Asamblea Nacional conjuntamente y de manera obligatoria con el informe aprobado por la comisión. Los informes aprobados y los informes de minoría serán distribuidos a las o los asambleístas por la Secretaría General”. “Artículo 61. Del segundo debate. La comisión especializada analizará y de ser el caso, recogerá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

las observaciones efectuadas al proyecto de Ley, en el primer debate. Dentro del plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada presentará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate. La comisión especializada, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ley, podrá pedir justificadamente a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, por una sola vez, la prórroga que considere necesaria para presentar el informe correspondiente. La Presidenta o el Presidente de la Asamblea Nacional determinará si concede o no la prórroga, así como el plazo de la misma. La Presidenta o el Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría General de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. El segundo debate se desarrollará, previa convocatoria de la Presidenta o del Presidente de la Asamblea Nacional, en una sola sesión, en un plazo máximo de seis meses desde la recepción del informe. En el caso de negarse el informe de mayoría, el Pleno de la Asamblea, por decisión de la mayoría simple de sus integrantes, podrá decidir la votación del o los informes de minoría. Durante el segundo debate el o la ponente recogerá las observaciones realizadas por el Pleno. En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará a la Presidenta o al Presidente de la Asamblea Nacional, la suspensión del punto del orden del día, a fin de que la comisión analice la incorporación de los cambios sugeridos. Para este efecto, la Presidenta o el Presidente de la comisión respectiva, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de ocho días desde el pedido de suspensión del punto del orden del día. Cuando existan cambios en el texto final para votación, el ponente tendrá la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

obligación de indicar los mismos, previo a la votación. En el caso de que la comisión no tenga mayoría para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto de votación al Pleno de la Asamblea Nacional. Si el texto aprobado por la comisión y que incorpora las observaciones del segundo debate no cuenta con los votos necesarios para su aprobación en el Pleno de la Asamblea Nacional, la o el ponente podrá realizar los ajustes pertinentes y mocionar ante el Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación del proyecto de Ley con el nuevo texto, indicando las modificaciones realizadas. Agotado el segundo debate, la votación del texto final del proyecto de ley no podrá exceder el plazo de sesenta días. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, por secciones o artículos. Con el voto favorable de la mayoría absoluta, el Pleno de la Asamblea Nacional, podrá archivar el proyecto de ley". "Artículo 63. De la remisión del proyecto de ley a la Presidenta o Presidente de la República. Como tiempo máximo, a los dos días hábiles siguientes luego de la aprobación del proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo máximo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley y se publicará en el Registro Oficial. Los proyectos de ley que aprueben, modifiquen o deroguen la Ley Orgánica de la Función Legislativa, una vez aprobados en segundo debate por el pleno, serán enviados directamente al Registro Oficial para su publicación". "Artículo 64. De la objeción al proyecto de ley. Si la Presidenta o el Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea Nacional podrá volver a considerarlo solamente después de un año contado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea Nacional podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación. Si la objeción es parcial, la Presidenta o el Presidente de la República presentará, conjuntamente con su objeción, un texto alternativo por artículos y en ningún caso por secciones, capítulos, títulos o libros. Tampoco podrá incluir materias no contempladas en el proyecto, igual restricción observará la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas; sin embargo, la Asamblea Nacional podrá incluir correcciones de forma referidos a la numeración de artículos, números, letras y errores ortográficos. La Asamblea Nacional examinará la objeción parcial dentro del plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha de su entrega, y podrá, en un solo debate, allanarse a ella, en todo o en parte, y como consecuencia del allanamiento enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de las y los asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, en todo o en parte, con el voto favorable de la mayoría calificada de sus miembros. En ambos casos, la Asamblea Nacional enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea Nacional no considera la objeción, no se allana expresamente o no se ratifica en su texto en el plazo señalado, se entenderá que se allanó, de manera tácita, a esta, y la Presidenta o el Presidente de la República dispondrá la promulgación de la ley y su publicación en el Registro Oficial (...)" 4. Plazo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional que manifiesta que, una vez ingresada la objeción parcial a la Asamblea Nacional, la comisión que trató el proyecto, en el plazo de ocho (8) días, presentará un informe no vinculante respecto de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

artículos objetados. En este sentido, la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, dispone del plazo de ocho (8) días, contados desde la fecha en que ingresó a la Asamblea Nacional, es decir desde el 17 de febrero de 2024, para emitir el informe no vinculante respecto de la objeción parcial al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, es decir hasta el 24 de febrero de 2024. 5. Análisis y razonamiento. I. Objeción al artículo 1. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, formalizar, promover, proteger, visibilizar, facilitar y garantizar la participación organizada y solidaria de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el Ecuador y en el exterior con las garantías necesarias, en el seno de las asociaciones, fundaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras, y cualquier otra forma de agrupación no lucrativa, en organismos estatales, no gubernamentales, comunitarios, de cooperación internacional, empresariales, municipales e institucionales de distinta naturaleza, debidamente registradas por el Estado ecuatoriano con la finalidad de promover la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia humanitaria. Así como regular jurídicamente las acciones y las relaciones de las personas voluntarias con la instituciones y organizaciones de voluntariado o que coordinen programas de voluntariado. Objeción del presidente de la república. Del artículo 1 del proyecto de ley se verifica que la palabra visibilizar encajaría dentro de los conceptos de reconocer, formalizar y promover; por lo tanto, es pertinente su eliminación. Asimismo, para mantener armonía con la redacción, es necesario eliminar las siguientes palabras: “la cultura de paz, el desarrollo sostenible” debido a que no son objeto de la presente ley. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 1.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Objeto. La presente ley tiene por objeto reconocer, definir, formalizar, promover, proteger, facilitar y garantizar la participación organizada y solidaria de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el Ecuador y en el exterior con las garantías necesarias, en el seno de las asociaciones, fundaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras, y cualquier otra forma de agrupación no lucrativa, en organismos estatales, no gubernamentales, comunitarios, de cooperación internacional, empresariales, municipales e institucionales de distinta naturaleza, debidamente registradas por el Estado ecuatoriano con la finalidad de promover la solidaridad y la asistencia humanitaria. Así como regular jurídicamente las acciones y las relaciones de las personas voluntarias con las instituciones y organizaciones de voluntariado o que coordinen programas de voluntariado”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera que la visibilización de las organizaciones de voluntariado se da a través de la promulgación de la presente ley; y que, la eliminación de la frase “la cultura de paz y el desarrollo sostenible” no afecta el fondo del artículo; por lo cual esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república.

II. Objeción al artículo 2. Texto remitido por la Asamblea Nacional.

Artículo 2. Finalidad. Esta ley tiene como finalidad: 1. Reforzar, proteger y garantizar los derechos de las personas voluntarias en el Ecuador. 2. Facilitar la participación organizada de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado en el sector público, privado y comunitario. 3. Impulsar la transferencia de capacidades, saberes y buenas prácticas de las acciones del voluntariado en el Ecuador. 4. Contribuir en la promoción de la cultura de paz, el desarrollo sostenible, la solidaridad y la asistencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

humanitaria a través de acciones del voluntariado de manera planificada, democrática y sostenible tanto en el Ecuador como en el exterior. 5. Contribuir con la implementación del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible a través de los programas, planes y proyectos donde se realizan acciones del voluntariado. Todo voluntario deberá participar a través de una organización de voluntariado, que garantizará el debido proceso de los voluntarios y el cumplimiento de sus derechos. Objeción del presidente de la república. Respecto al numeral 1 y 4 del artículo 2 del proyecto de Ley, para mantener armonía con la redacción y sobre todo que el texto sea adecuado a la coherencia legislativa corresponde eliminar las palabras: “reforzar”, y “la cultura de paz, el desarrollo sostenible”. Adicionalmente, se debe eliminar del numeral 2, la palabra: “público”, en razón del artículo 151 y 226 de la Constitución de la República el cual dispone que los ministerios actuarán en virtud de sus competencias determinadas en la Constitución, la ley, y las designadas por el presidente de la república a través de un decreto ejecutivo. En ese sentido el ámbito de competencia de los ministerios se desarrolla según el ramo que representan, dentro de los cuales no existen las acciones de voluntariado. Es oportuno eliminar el numeral 5 del proyecto de ley debido a que según el artículo 147 de la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo es una atribución y deber privativo del presidente de la república quien bajo los parámetros establecidos en la Constitución y a partir del desarrollo y necesidades del país, crea el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, y el presupuesto general del Estado, tal como lo dispone el artículo 280 de la Constitución de la República. Por lo tanto, sería improcedente imponer al presidente de la república incluir un tema en el Plan Nacional de Desarrollo que no ha sido

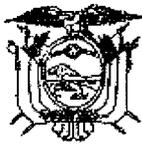


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

previsto en la Constitución; es por eso que no resulta pertinente imponer la incorporación del voluntariado al Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo, no cabe la contribución a los objetivos de desarrollo sostenible porque no es parte del objeto de la presente ley. Para tener coherencia y armonía con lo establecido en el objeto del artículo 1 del presente proyecto de ley, se debe mejorar la redacción del artículo 2, por lo que se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 2. Finalidad. Esta Ley tiene como finalidad: 1. Proteger y garantizar los derechos de las personas voluntarias en el Ecuador; 2. Facilitar la participación organizada de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones de voluntariado privado y comunitario; 3. Impulsar la transferencia de capacidades, saberes y buenas prácticas de las acciones del voluntariado en el Ecuador; y, 4. Promover la solidaridad y la asistencia humanitaria a través de acciones de voluntariado de manera planificada, democrática y sostenible tanto en el Ecuador como en el exterior. Todo voluntario deberá participar a través de asociaciones, fundaciones sin fin de lucro nacionales y extranjeras, cualquier otra forma de agrupación no lucrativa, en organismos estatales, no gubernamentales, comunitarios, de cooperación, internacional, empresarial, municipal e institucional de distinta naturaleza u organizaciones de voluntariado quienes garantizarán el cumplimiento, de sus derechos y deberes”. Análisis específico y recomendación. Las disposiciones constitucionales mencionadas por la Presidencia de la República no tienen relación con el artículo vetado; además, al eliminar la participación del sector público en el numeral 2 y la eliminación del artículo 5, se está privando a las organizaciones de voluntariado la colaboración con los entes estatales, situación ya prevista en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Sin embargo, se consideró también que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntariado se hace con espíritu de colaboración no por la imposición de la ley, por lo cual no sería pertinente generar exigencias a ningún sector. La comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 6 votos a favor de la ratificación y 3 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta Comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. III. Objeción al artículo 4. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 4. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente ley, a continuación, se definen los siguientes términos: Voluntariado de acción social y desarrollo. El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de Gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales. En el marco de esta ley los ecuatorianos podrán realizar acciones de voluntariado en el Ecuador para fortalecer los vínculos con el país. Para ser reconocido como tal, el voluntariado deberá realizar sus actividades y acciones con las siguientes características: a) Deben realizarse de forma altruista y comprometida. b) Hacerse de forma libre de relaciones laborales o remunerativas, patronales, mercantiles, y/o de activismo con fines políticos. c) Realizarse sin fines de lucro, sin perjuicio del derecho que tiene el voluntario al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione, cuando colabore con organizaciones con la capacidad económica necesaria para cubrir costos de operación previamente acordados. d) La no discriminación de las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntarias por razón de nacionalidad, origen racial o étnico, religión, convicciones ideológicas o sindicales, enfermedad, discapacidad, edad, sexo, identidad sexual, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal, social o situación migratoria. 2. Personas Voluntarias. Son aquellas personas naturales que, de forma consciente, voluntaria, libre, desinteresada y solidaria, de manera individual o colectiva, comprometen su conocimiento, tiempo, talento y actividades en beneficio de la sociedad. 3. Organizaciones de voluntariado. Son aquellas entidades jurídicas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro, con actividades dentro del territorio ecuatoriano que tienen como misión promover el voluntariado y operan captando, seleccionando, formando, insertando personas voluntarias en proyectos, acompañándolos en su gestión y evaluando el impacto de su acción y en los mismos voluntarios. 4. Organizaciones e instituciones con acciones de voluntariado. Son aquellas entidades de hecho y de derecho, públicas o privadas, que realizan acciones específicas, permanentes o temporales con personas voluntarias. 5. Altruismo. Es un valor que procura promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. 6. Solidaridad. Es un valor relacionado con la colaboración mutua, la construcción de alianzas y la participación en sistemas colaborativos, en procura del bien común, la cohesión social y la dignidad y los derechos del ser humano y la naturaleza. 7. Cultura de Paz. Es el proceso relacionado con la construcción de confianza y cooperación para el fortalecimiento de una sociedad basada en valores, actitudes y comportamientos diarios que fortalezcan la no violencia y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el desarrollo de la democracia y la erradicación de la pobreza, con una visión intergeneracional, interseccional e intercultural. Objeción del presidente de la república. En el contexto, para tener coherencia, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

mejor comprensión de los términos empleados; y, acatando el concepto de definición que indica el diccionario de la Real Academia de la Lengua: “es una proposición que expone con claridad y exactitud los caracteres genéricos y diferenciales de una cosa material o inmaterial”; por tales motivos, es pertinente reformular el texto del numeral 1 y reorganizarlo en el artículo 6, y mejorar la redacción del numeral 2 y 3. En el numeral 4 del proyecto de ley se debe eliminar la palabra: “públicas” debido que el voluntariado no se encuentra en el ámbito de competencias de las instituciones públicas. Con respecto al numeral 5 y 6 del presente artículo se debe eliminar ambas definiciones debido a que son conceptos de valores universales y no necesitan ser definidos en la ley. Así como también es oportuno eliminar la definición séptima: “7. Cultura de paz”, en relación a lo mencionado en la objeción del artículo 1 y 2 del presente proyecto de ley; es decir, no tiene relación con el objeto de la ley. Para complementar las definiciones y establecer los términos necesarios que no han sido incorporados en el artículo 4 del proyecto de ley conforme a lo que indica el objeto es necesario definir dos términos: “acción voluntaria y asistencia humanitaria”, que son reconocidos por la Constitución de la República y La Agenda 2030 en la región de América Latina y el Caribe de la Organización de las Naciones Unidas. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 4. Definiciones. Para efectos de aplicación de la presente Ley, a continuación, se definen los siguientes términos: 1. Acción Voluntaria. Es la que se desarrolla dentro de una organización o fundación sin fin de lucro, por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que de manera altruista y solidaria; intervienen frente a situaciones de vulneración, privación o falta de derechos u oportunidades para alcanzar una mejor calidad de vida. 2. Asistencia voluntaria. Es la asistencia diseñada para salvar vidas, aliviar el sufrimiento, mantener y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

proteger la dignidad humana, en prevención de situaciones o condiciones de emergencia o discriminación para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. 3. Organizaciones de voluntariado. Son aquellas entidades jurídicas, nacionales o internacionales, sin fines de lucro, con actividades dentro del territorio ecuatoriano que tienen como misión promover el voluntariado y operan captando, seleccionando, formando, insertando personas voluntarias en proyectos, acompañándolos en su gestión. 4. Organizaciones e instituciones con acciones de voluntariado. Son aquellas entidades privadas de hecho y de derecho, que realizan acciones específicas, permanentes o temporales con personas voluntarias. 5. Personas voluntarias. Son aquellas personas naturales que, de forma consciente, voluntaria, libre, desinteresada y solidaria, de manera individual, aportan con su conocimiento, tiempo, talento y actividades en beneficio de la sociedad. 6. Voluntariado de acción social. Es una actividad de servicio social y participación libre y voluntaria de la ciudadanía y las organizaciones sociales, con independencia y autonomía del Estado". Análisis específico y recomendación. Siguiendo el criterio emitido por la Comisión en la objeción II; y, con el ánimo de mantener una armonía en la legislación, no es pertinente eliminar la participación pública del articulado, pues se limitaría las acciones de voluntariado a las instituciones públicas. Al haber criterios divergentes sobre la misma temática, la Comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 6 votos a favor de la ratificación y 3 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. IV. Objeción al artículo 5. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 5. Enfoques. En la aplicación de la presente ley se considerarán los siguientes enfoques: a) Derechos humanos: Promueve los derechos humanos, ya que es una actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

que permite sensibilizar, conocer realidades e identifica necesidades y actúa para que estos derechos se cumplan asumiendo la responsabilidad civil e individual de cada persona. b) Género: Reconoce que el voluntariado es un agente de transformación que procura con su intervención luchar contra las desigualdades a través de la inclusión y la aplicación de las perspectivas de género en las organizaciones y en sus proyectos, con el fin de alcanzar un impacto en el ámbito del voluntariado. c) Humanista: Reconoce que existen diferentes formas para demostrar la voluntad humana para cuidar a los demás. d) Participativo: Promueve las normas de confianza, paz y cooperación que permiten proporcionar oportunidades para que las personas voluntarias puedan compartir, desarrollar y transferir conocimientos y recursos. e) Intergeneracional: Considera las capacidades y necesidades físicas, sociales y culturales con relación al ciclo de vida de las personas. f) Inclusivo: Considera las desigualdades que inciden en la exclusión social como los recursos económicos y conocimientos, para promover la inclusión de las personas mediante el uso de mecanismos digitales y no digitales. g) Igualdad y No Discriminación: Constituye el trato idéntico al acceso a la información para todas las personas sin que medie ningún tipo de reparo por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente. h) Promoción de desarrollo: El voluntariado se concibe como una estrategia tanto para la promoción del desarrollo local y nacional a partir de su impacto en los destinatarios atendidos; así como una estrategia de desarrollo humano, ciudadano, y profesional para el mismo voluntario. i) Interculturalidad:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Establece el respeto por las diferencias, reconoce y respeta el derecho a la diversidad de origen de las personas y fomenta la interacción entre culturas y pueblos de una forma equitativa, donde se concibe que ningún grupo cultural se encuentra por encima del otro, reconoce y valora los aportes de todos ellos en la sociedad. Hace referencia al reconocimiento de la diversidad cultural otorgando legitimidad a las representaciones, concepciones y prácticas culturalmente distintas. j) Interseccionalidad: Para velar por el ejercicio de los derechos de las personas, es preciso reconocer las diversas categorías como el sexo, género, el origen étnico, el origen nacional, las discapacidades, la condición socioeconómica y otras situaciones que confluyen y operan inseparable y simultáneamente. k) Transversalidad: La promoción del voluntariado, la solidaridad y la cultura de paz atraviesa horizontalmente a todos los sectores, público, privado y comunitario, en un ejercicio de planificación coordinado y sostenible. l) Progresividad: El fortalecimiento de las acciones de voluntariado y de promoción de la cultura de paz y solidaridad se incrementarán de manera gradual dentro del Plan Nacional de Desarrollo y en la planificación anual institucional de las organizaciones del sector público, privado y comunitario. Objeción del presidente de la república. Se reformula la redacción de los enfoques del artículo 5 del proyecto de ley con la finalidad de que el planteamiento de cada término guarde relación con el objeto del presente proyecto de ley. Corresponde eliminar los enfoques de interculturalidad e interseccionalidad, ya que los mismos se encuadran en los enfoques de los literales a) derechos humanos, b) género, f) inclusivo y g) igualdad y no discriminación. Finalmente es pertinente eliminar el literal “l) progresividad”, tomando en cuenta que el fortalecimiento de las acciones de voluntariado no se pueden aumentar de manera gradual dentro del Plan Nacional de Desarrollo, ya



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

que la elaboración del mismo es una atribución y deber privativo del presidente de la república según el artículo 147 de la Constitución de la República, quien bajo los parámetros establecidos en la Constitución y a partir del desarrollo y necesidades del país crea el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos, y el presupuesto general del Estado, tal como lo dispone el artículo 280 de la Constitución de la República. Por lo tanto, sería improcedente imponer al presidente de la república incluir un tema en el Plan Nacional de Desarrollo que no ha sido previsto en la Constitución. Por otra parte, y tal como lo establece el presente proyecto de ley, el voluntariado es autónomo al Estado, y por naturaleza de índole privado, esto quiere decir que dependerá de la libre voluntad de las personas de realizar acciones de voluntariado; por ende, sería arbitrario que el Estado planifique anualmente el incremento de acciones de voluntariado. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo:

“Artículo 5. Enfoques. En la aplicación de la presente ley se considerarán los siguientes enfoques: a) Derechos humanos: las organizaciones de voluntariado, las organizaciones con acciones de voluntariado y los voluntarios deberán promover y velar por el cumplimiento de los derechos humanos en todas sus actuaciones; b) Género: los integrantes de las organizaciones de voluntariado y los programas y proyectos que estos realicen procurarán luchar contra las desigualdades de género a través de la inclusión y la aplicación de las perspectivas de género en las organizaciones y en sus proyectos, con el fin de alcanzar un impacto en el ámbito del voluntariado; c) Humanista: el voluntariado dentro del ámbito de su actuación debe priorizar al ser humano; d) Participativo: promueve las normas de confianza, paz y cooperación que permiten proporcionar oportunidades para que las personas voluntarias puedan compartir, desarrollar y transferir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

conocimientos y recursos; e) Intergeneracional: respeta las capacidades y necesidades físicas, sociales y culturales según las diferentes generaciones que podrían coexistir en las actividades relativas al voluntariado; f) Inclusivo: reconoce y respeta la diversidad entre las personas que intervienen en las actividades de voluntariado; g) Igualdad y no discriminación: constituye el trato idéntico para todas las personas que forman parte de las actividades de voluntariado, sin que medie ningún tipo de discriminación por motivos de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente; h) Promoción de desarrollo: el voluntariado se concibe como una estrategia tanto para la promoción del desarrollo local y nacional a partir de su impacto en los destinatarios atendidos así como una estrategia de desarrollo humano, ciudadano y profesional para el mismo voluntario; y, i) Transversalidad: la promoción del voluntariado y la solidaridad atraviesa horizontalmente a todos los sectores, público, privado y comunitario, en un ejercicio de planificación coordinado y sostenible". Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera que los enfoques propuestos van en armonía con el resto del cuerpo legislativo y el espíritu de la norma; esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. V. Objeción al artículo 6. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 6. Principios rectores. En la aplicación de la presente ley se considerarán los siguientes principios: a) Voluntariedad: es la acción voluntaria por libre elección, personal y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

gratuita que no espera retribución o recompensa. b) Solidaridad: las acciones solidarias existen cuando supone compromisos solidarios para mejorar la vida colectiva, con el fin de dar una respuesta a las necesidades, problemas o intereses sociales. c) Acción: la acción voluntaria es el resultado de una libre elección de manera personal, ética, sin retribución o recompensa. Objeción del presidente de la república. Se incluye al presente artículo el texto de las características del voluntariado que se encontraban en el numeral 1 del artículo 4 del proyecto de ley. Según lo señalado en el acápite III de la presente objeción, el numeral 1 del artículo 4 de la propuesta remitida se dividió en dos partes, en razón de que la segunda parte no se refería al enunciado de definiciones, sino a las características del voluntariado. En ese sentido, se incorpora el texto con los siguientes cambios: 1. Eliminación del párrafo: “La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”, ya que la idea se prevé en el artículo 16 del presente proyecto de ley, y el mismo es sujeto de objeción. 2. Eliminación del párrafo: “En el marco de esta ley los ecuatorianos podrán realizar acciones de voluntariado en el Ecuador para fortalecer los vínculos con el país”. La idea propuesta en el proyecto de ley no guarda relación con las modificaciones sugeridas por el ejecutivo. 3. Eliminar el literal d) por cuanto no es una característica sino un deber de las organizaciones que ya se encuentra estipulado en el mismo proyecto de ley. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 6. Características del voluntariado y los principios rectores. Para ser reconocido como tal, el voluntariado deberá realizar sus actividades y acciones con las siguientes características y principios: a)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

De forma altruista y comprometida. b) De forma libre de relaciones laborales o remunerativas, patronales, mercantiles, y/o de activismo con fines políticos; y, c) Sin fines de lucro, sin perjuicio del derecho que tiene el voluntario al reembolso de los gastos que el desempeño de la actividad voluntaria ocasione, cuando colabore con organizaciones con la capacidad económica necesaria para cubrir costos de operación, previamente acordados. Se considerarán los siguientes principios rectores, en la aplicación de la presente ley: a) Voluntariedad: es la acción voluntaria por libre elección, personal y gratuita que no espera retribución o recompensa. b) Solidaridad: las acciones solidarias existen cuando supone compromisos solidarios para mejorar la vida colectiva, con el fin de dar una respuesta a las necesidades, problemas o intereses sociales. c) Acción: la acción voluntaria es el resultado de una libre elección de manera personal, ética, sin retribución o recompensa".

Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera que el texto añadido a través del veto presidencial refuerza los principios rectores del voluntariado por lo cual esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república.

VI. Objeción al artículo 7. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 7. Derechos del voluntario. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos: a) Recibir el apoyo público, privado y comunitario necesario para la correcta ejecución de actividades, acciones, tareas y proyectos que le sean asignadas. Una vez que se haya finalizado la actividad de voluntariado, se deberá rendir cuentas y especificar el tipo de apoyo recibido. b) Recibir formación, capacitación, información y orientación especializada, pública, privada y comunitaria para el correcto cumplimiento de su actividad de voluntariado. c) Contar con los medios materiales y logísticos necesarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

para el cumplimiento de las tareas que les corresponda ejecutar. d) Ser tratados de manera igualitaria y sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, religión, creencias, orientación sexual, género, cultura y los demás derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. e) Participar activamente en la organización de voluntariado o de acciones de voluntariado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación. f) En caso de accidente del voluntario ocasionada durante el ejercicio de sus funciones, la organización donde el voluntario realiza su actividad deberá propiciar la atención médica requerida a través del servicio público o privado. El Servicio de Salud Pública deberá brindar atención preferencial para los voluntarios registrados. g) Los gastos realizados en el desempeño de las actividades del voluntariado pueden ser reembolsados previamente acordados con el voluntario y autorizados por la organización. El interesado deberá presentar los justificativos que respalden la solicitud. h) Disponer de la acreditación o identificación de la condición de voluntario activo mediante un carnet que le otorgarán las organizaciones de voluntariado con la que realice su labor. i) Realizar sus actividades bajo condiciones de seguridad, higiene, libres de violencia sexual y psicológica. j) Obtener reconocimiento no monetario y/o certificación por su contribución y labor voluntaria. k) Los datos personales otorgados por las personas voluntarias deberán ser tratados y protegidos por la organización receptora de los mismos. l) En ningún caso, la actividad de voluntariado sustituirá al trabajo remunerado, y no se constituirá en mecanismos de precarización laboral o de evasión de obligaciones con los trabajadores y/o el Estado. m) Reconocimiento de la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas. n) Reunirse y asociarse libremente con fines pacíficos. Objeción del presidente de la república. De la verificación del literal f) del artículo 7 del proyecto de ley, se desprende que si un voluntario tiene un accidente mientras realiza sus actividades, la organización para la que presta sus servicios debe asegurarse de que reciba atención médica necesaria, ya sea a través de servicios públicos o privados. Ante lo enunciado, es menester señalar que, al tenor literal de la cita ut supra, no consta en el ordenamiento jurídico la mención de servicio de salud pública, tomando como referencia a la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Salud, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, y sus respectivos reglamentos de aplicación. Los instrumentos jurídicos en mención, para referirse y unificar lo inherente a la salud, hacen mención al sistema nacional de salud, cuyo objetivo principal es promover y proteger la salud de las personas, tanto a nivel individual como colectivo. El sistema se basa en los valores de inclusión y equidad social, así como en los principios de bioética, suficiencia e interculturalidad. Además, se enfoca en atender las necesidades específicas de género y generaciones, esto de conformidad con el artículo 358, 359, 360, 361 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Salud y artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud. En razón de lo citado, es imperativo mantener uniformidad respecto a los preceptos inherentes al ámbito de salud, en especial lo concerniente a la identificación del sistema nacional de salud, esto en razón al principio de supremacía constitucional expuesto en el artículo 424 de la Constitución de la República. En lo que respecta a la atención preferencial, es menester indicar que, en el artículo 35 de la Constitución de la República, se establece que las personas adultas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

mayores, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y aquellas que tienen enfermedades graves recibirán atención prioritaria en los sectores público y privado. También se les brindará atención prioritaria a las personas en situación de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o causados por los seres humanos. Bajo este razonamiento, la atención preferencial en establecimientos de salud del sistema nacional de salud se rige bajo las disposiciones constitucionales y legales, esto quiere decir que no es posible darles tratamiento preferencial a los voluntarios, por su sola condición de voluntarios, ya que estos no se encuentran dentro del grupo de atención preferencial, definidos en la Constitución de la República. Sobre la segunda línea del literal g), esto es: “pueden ser reembolsados previamente acordados con (...)”. Se debe modificar el texto con el fin de mejorar la redacción. Además, se debe incluir la siguiente frase: “En ningún caso el Estado reembolsará o erogará recursos por este concepto”, debido a que según el artículo 293 de la Constitución de la República, el Presupuesto General del Estado dependerá del Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de los lineamientos constitucionales no se prevé al voluntariado. Se debe agregar al final del literal k): “según la normativa que regula la protección de datos personales”. De manera que guarde armonía con la legislación ecuatoriana vigente. Finalmente, es pertinente eliminar el literal m) en virtud de que la Ley Orgánica de Servicio Público no establece ningún reconocimiento preferencial para las personas que realicen actividades de voluntariado que postulen para cargos de nominación o designación. Por lo que se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 7. Derechos del voluntario. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos: a) Recibir formación, capacitación, información y orientación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

especializada, para el correcto cumplimiento de su actividad de voluntariado; b) Contar con los medios materiales y logísticos necesarios para la correcta ejecución de actividades, acciones, tareas y proyectos que le sean asignados; c) Ser tratados de manera igualitaria y sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad, religión, creencias, orientación sexual, género, cultura y los demás derechos establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; d) Participar activamente en la organización de voluntariado o de acciones de voluntariado, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación; e) En caso de accidente del voluntario ocasionado durante el ejercicio de sus funciones, la organización donde el voluntario realiza su actividad deberá propiciar la atención médica requerida a través de los establecimientos de salud que conforman el sistema nacional de salud; f) Los gastos realizados en el desempeño de las actividades del voluntariado pueden ser reembolsados previo acuerdo entre el voluntario y las personas autorizadas por la organización. El interesado deberá presentar los justificativos que respalden la solicitud. En ningún caso el Estado reembolsará o erogará recursos por este concepto; g) Disponer de la identificación de voluntario activo mediante un carnet que le otorgarán las organizaciones de voluntariado con las que realice su labor; h) Realizar sus actividades bajo condiciones de seguridad, higiene, libres de violencia sexual y psicológica; i) Obtener reconocimiento no monetario y/o certificación por su contribución y labor voluntaria; j) Los datos personales otorgados por las personas voluntarias deberán ser tratados y protegidos por la organización receptora de los mismos, según la normativa que regula la protección de datos personales; k) En ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

caso, la actividad de voluntariado sustituirá al trabajo remunerado, y no se constituirá en mecanismos de precarización laboral o de evasión de obligaciones con los trabajadores y/o el Estado; l) Reconocimiento de la actividad del voluntariado dentro de las políticas afirmativas de inclusión para los cargos de nominación o designación de las instituciones públicas; y, m) Reunirse y asociarse libremente con fines pacíficos". Análisis específico y recomendación. Siguiendo el criterio expresado en las objeciones anteriores, la comisión considera que no se debe eliminar la formación y capacitación pública, privada y comunitaria, al ser medios de articulación para recibir la formación y capacitación en función de los convenios y acuerdos sea con el sector público o privado. En esta misma línea, se considera contraproducente eliminar la rendición de cuentas. Al haber criterios divergentes sobre la temática, la comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 6 votos a favor de la ratificación y 3 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. VII. Objeción al artículo 9. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 9. De las personas voluntarias menores de edad. Se reconoce a las personas voluntarias menores de edad, siempre que la actividad se desarrolle en el marco de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Sin perjuicio de ello, podrán ejercer el voluntariado a partir de los dieciséis (16) años, antes de aquello serán capacitados para la actividad, relacionándose con actividades de prevoluntariado. Todos los casos de actividades de voluntariado realizadas por niños, niñas y adolescentes deben contar con previo consentimiento de sus padres o representante legal, expreso y por escrito mediante el compromiso o acuerdo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

colaboración en el marco de referencia de la presente ley, precautelando el principio del interés superior de los menores. Objeción del presidente de la república. En atención de precautelar los derechos de los niños y niñas, consagrados en la Constitución de la República y lo establecido en el artículo 63 del Código de la Niñez y Adolescencia que estipula que los adolescentes tienen la posibilidad de constituir asociaciones sin fines de lucro, es conveniente reestructurar el artículo. Por lo que se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 9. Del voluntariado en los adolescentes. Se reconoce el voluntariado en los adolescentes, siempre que la actividad se desarrolle en el marco de protección de los derechos de los adolescentes amparados en el Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. Se podrá ejercer el voluntariado a partir de los dieciséis (16) años, previa capacitación e inducción en las actividades a realizarse. Los adolescentes menores a 16 años podrán realizar actividades de prevoluntariado. Todos los casos de actividades de voluntariado realizadas por adolescentes deben contar con previo consentimiento de sus padres o representante legal, expreso por escrito mediante el compromiso o acuerdo de colaboración en el marco de referencia de la presente ley, precautelando el principio del interés superior de los menores”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los Asambleístas de la Comisión y considerando que el artículo 63 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce la posibilidad de los adolescentes de constituir asociaciones sin fines de lucro y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. VIII. Objeción al artículo 10. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 10. Derechos de las organizaciones. Las organizaciones de

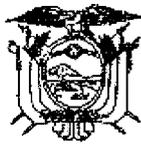


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

derecho, públicas, comunitarias o privadas de voluntariado tendrán los siguientes derechos: a) Seleccionar y acreditar a los voluntarios, sin discriminación alguna conforme lo establecido en la Constitución de la República y de acuerdo con los fines u objetivos de la organización de voluntariado, su naturaleza y características, así como las normas establecidas para el efecto. b) Facultad para determinar los requisitos al momento de acreditar y/o certificar personas voluntarias en su organización. c) Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes, programas y proyectos de sus acciones de voluntariado. d) Acceder a fondos públicos concursables o de cooperación internacional para el desarrollo de acciones de voluntariado, siempre y cuando cumpla con la normativa legal vigente. e) Establecer convenios y/o acuerdos de trabajo con organizaciones de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social. f) Participar, cooperar y coordinar acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias. g) Establecer los sistemas internos de información y orientación adecuados para la realización de las tareas que sean encomendadas a las personas voluntarias. h) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la organización del voluntariado por su causa o infrinjan gravemente el Código de Ética y las normas establecidas para el efecto. La organización del voluntariado establecerá, previo al inicio del programa del voluntariado, un protocolo que establezca las directrices y el procedimiento para proceder con la suspensión o continuidad de la actividad del voluntariado conforme a la ley. Objeción del presidente de la república. Para conservar una redacción y estructura lógica, es adecuado eliminar el literal a), que trata sobre la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

no discriminación para seleccionar a los voluntarios, y literal g) que versa sobre establecer sistemas internos de información adecuados para la realización de tareas encomendadas a las personas voluntarias, ya que ambos se refieren a deberes y no a derechos. Se reformula el literal b), a fin de precautelar el derecho de igualdad y no discriminación e inclusión, ya que el artículo está otorgándole la facultad al organismo para determinar requisitos al momento de la acreditación de personas voluntarias, y no previo a ello, lo que podría posibilitar al organismo de incurrir en actos discriminatorios. Adicionalmente, se considera apropiado eliminar el literal c) para guardar armonía en la normativa ecuatoriana y no caer en posibles contradicciones, en razón de que la asignación de fondos públicos concursales ya se encuentra regulado en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Por lo que se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 10. Derechos de las organizaciones. Las organizaciones de voluntariado tendrán los siguientes derechos: a) Facultad para establecer requisitos que deberán cumplir las personas que quieran incorporarse en una organización. Estos requisitos serán previamente fijados respetando los derechos de igualdad y no discriminación e inclusión; b) Autonomía y autodeterminación para desarrollar los planes, programas y proyectos de sus acciones de voluntariado; c) Establecer convenios y/o acuerdos de trabajo con organizaciones de voluntariado y con las personas destinatarias de las actuaciones de voluntariado para lograr objetivos comunes para el desarrollo social; d) Participar, cooperar y coordinar acciones con instituciones públicas para el desarrollo de políticas, planes y proyectos que involucren actividades con personas voluntarias; y, e) Suspender la actividad de los voluntarios cuando se vea perjudicada gravemente la calidad o los fines de los programas de la organización del voluntariado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

por su causa o infrinjan gravemente el Código de Ética y las normas establecidas para el efecto. La organización del voluntariado establecerá, previo al inicio del programa del voluntariado, un protocolo que establezca las directrices y el procedimiento para proceder con la suspensión o continuidad de la actividad del voluntariado conforme a la ley". Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república, el mismo que es subsecuente con las leyes ya existentes que regulan los fondos concursables, que los literales eliminados se consideran deberes y no derechos y que el nuevo literal a) se reformula y recoge el espíritu de no discriminación del literal a) eliminado, esta Comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. IX. Objeción al artículo 11. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 11. Deberes de las organizaciones. Las organizaciones de voluntariado tendrán los siguientes deberes: a) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y capacitación necesaria para la correcta ejecución de sus actividades, permitiendo desarrollar sus capacidades y habilidades. b) Proveer la información necesaria de la acción voluntaria que desarrollan. c) Cumplir los compromisos adquiridos en la carta de compromiso con las personas voluntarias. d) Facilitar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas. e) Proveer al voluntario una acreditación o identificación que le habilite para el desarrollo de su actividad. f) Entregar a las personas voluntarias un certificado que acredite las actividades desarrolladas. g) Mantener actualizada la base de datos de la organización o entidad del proyecto, programa u acciones y del personal voluntario en la plataforma digital del sistema nacional de voluntariado. h) Dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

cometidos. i) Reembolsar los gastos realizados en el desempeño de las actividades del voluntariado, previamente acordados con el voluntario y autorizados por la organización. El interesado deberá presentar los justificativos que respalden la solicitud. j) Las organizaciones de voluntariado garantizarán no hacer uso de las personas voluntarias para proselitismo político, religioso o sustitución de mano de obra laboral. k) Las organizaciones de voluntariado deben declarar todos los movimientos monetarios y su procedencia con fines de transparencia, rendir cuentas tanto al Estado como al donante. l) Elaborar y contar con un Código de Ética para el servicio de voluntariado, de acuerdo a la presente ley, atendiendo a los principios de participación, transparencia y no discriminación. m) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de voluntariado programadas, garantizando la consecución de los objetivos y fines previstos en las mismas. n) En el caso de que el voluntario sea una persona con discapacidad deberá coordinar los aspectos de acceso, movilidad y logística para el desempeño del voluntariado. Objeción del presidente de la república. En virtud de que exista una armonía normativa, así como precautelar derechos constitucionales relacionados con el objeto de la ley, se debe incorporar el literal a) del artículo anterior "Derechos de las organizaciones" al presente, respecto a la selección de voluntarios sin discriminación u otro tipo de vulneración de derechos. Por lo que se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 11. Deberes de las organizaciones. Las organizaciones de voluntariado tendrán los siguientes deberes: a) Proporcionar a las personas voluntarias la formación y capacitación necesaria para la correcta ejecución de sus actividades, permitiendo desarrollar sus capacidades y habilidades; b) Proveer la información necesaria de la acción voluntaria que desarrollan; c) Cumplir los compromisos adquiridos en la carta de compromiso con las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntarias; d) Facilitar a las personas voluntarias la realización de sus actividades en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquellas; e) Proveer al voluntario una acreditación o identificación que le habilite para el desarrollo de su actividad; f) Entregar a las personas voluntarias un certificado que acredite las actividades desarrolladas; g) Mantener actualizada la base de datos de la organización o entidad del proyecto, programa u acciones y del personal voluntario en la plataforma digital del sistema nacional de voluntariado; h) Dotar a las personas voluntarias de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos; i) Reembolsar los gastos realizados en el desempeño de las actividades del voluntariado, previamente acordados con el voluntario y autorizados por la organización. El interesado deberá presentar los justificativos que respalden la solicitud; j) Las organizaciones de voluntariado garantizarán no hacer uso de las personas voluntarias para proselitismo político, religioso o sustitución de mano de obra laboral; k) Las organizaciones de voluntariado deben declarar todos los movimientos monetarios y su procedencia con fines de transparencia, rendir cuentas tanto al Estado como al donante; l) Elaborar y contar con un Código de Ética para el servicio de voluntariado, de acuerdo a la presente ley, atendiendo a los principios de participación, transparencia y no discriminación; m) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de voluntariado programadas, garantizando la consecución de los objetivos y fines previstos en las mismas; n) En el caso de que el voluntario sea una persona con discapacidad deberá coordinar los aspectos de acceso, movilidad y logística para el desempeño del voluntariado; y, o) Seleccionar y acreditar a los voluntarios, sin discriminación alguna conforme lo establecido en la Constitución de la República y de acuerdo con los fines u objetivos de la organización de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntariado, su naturaleza y características, así como las normas establecidas para el efecto”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión; y, en vista de que el texto aprobado por la Asamblea Nacional se mantiene íntegro y se ha añadido como deber de las organizaciones el seleccionar a los voluntarios sin discriminación; esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. X. Objeción al artículo 15. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 15. Mecanismos de denuncias. En caso de vulneración de sus derechos, las personas voluntarias podrán utilizar las acciones jurisdiccionales previstas en la Constitución de la República y la ley. La Defensoría del Pueblo de oficio o a petición de parte podrá patrocinar las acciones constitucionales o impulsar las acciones legales en el marco de sus competencias, para velar por los derechos de las personas voluntarias, sin perjuicio de la actuación de la Defensoría Pública que podrá prestar su servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas voluntarias, en todas las materias e instancias. Objeción del presidente de la república. Se debe eliminar el segundo párrafo del presente artículo en consideración de que los artículos 191 y 215 de la Constitución de la República, dentro de las atribuciones de la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública; respectivamente, prestan patrocinio en la acción ciudadana y brindan servicio legal en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 15. Mecanismos de denuncias. Dentro de la carta compromiso mencionada en el artículo anterior se deberá incluir obligatoriamente una cláusula de mediación para solucionar los conflictos que pudieren presentarse. En caso de no existir un acuerdo, las partes podrán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

utilizar las acciones jurisdiccionales previstas en la Constitución de la República y la Ley”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república, el mismo que es consecuente con las disposiciones constitucionales y leyes invocadas respecto de la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública y que, se añade a la mediación como método alternativo de solución de conflictos dentro del campo de acción del voluntariado, esta Comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XI. Objeción al artículo 16. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 16. Colaboración público-privada en actividades de voluntariado. La colaboración de voluntariado en las actividades de las entidades de derecho público, se hará a través de organizaciones de voluntariado, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, y siempre como una herramienta de potenciar y profundizar los procesos de desarrollo promovidos por el Estado, nunca como herramienta de proselitismo partidista o de reemplazo de las obligaciones del Estado. Objeción del presidente de la república. Es pertinente reformar el artículo 16 en virtud a lo que dispone el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, esto es: “(...) La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”, para garantizar armonía entre las disposiciones legales vigentes en el país. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 16. Acuerdos entre las organizaciones sociales y las autoridades de los diversos niveles de gobierno. Se reconoce la participación de manera voluntaria y solidaria de las organizaciones sociales en la ejecución de programas y proyectos, en el marco de los planes institucionales de las autoridades de los

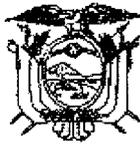


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

diversos niveles de gobierno, siempre que sirva como una herramienta de cooperación y no como una herramienta de proselitismo partidista o de reemplazo de las obligaciones del Estado”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república, el mismo que es consecuente con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XII. Objeción al artículo 17. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 17. De las instituciones estatales. Las instituciones estatales que incorporen programas o proyectos dentro de sus agendas e incorporen acciones de personas voluntarias, deberán formalizarse por escrito mediante un convenio y formalizará por escrito los términos de la colaboración, considerando los derechos de las personas voluntarias, en especial de grupos de atención prioritaria. Objeción del presidente de la república. Para la objeción del presente artículo me remito a lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana que señala: “(...) La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales”. Por lo expuesto, se evidencia que dentro de nuestro marco legal ya contamos con la formalización de la colaboración público-privada, sin embargo, el texto del artículo va más allá de dicha formalización, el proyecto de ley tiene la intención de que el Estado incorpore programas dentro de sus agendas e incorporen acciones de personas voluntarias. Al respecto debo remitirme al artículo 97 de la Constitución de la República que claramente reconoce al voluntariado como una actividad de participación social, en concordancia con el artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Ciudadana, que en otro párrafo indica: “El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. (...)”. Al reconocer al voluntariado como una actividad de participación libre de la ciudadanía, y sobre todo con independencia y autonomía del Estado, queda claro que el presente artículo entraría en contradicción con la norma vigente, ya que su contenido evidencia una intromisión del Estado en acciones de voluntariado que no son propios de la naturaleza y esencia del mismo, por ese motivo es pertinente eliminar el artículo 17 del proyecto de ley. Análisis específico y recomendación. Siguiendo el criterio emitido por la comisión en las anteriores objeciones, y con el ánimo de mantener una armonía en la legislación, no es pertinente eliminar las instituciones estatales del articulado, pues se limitaría las acciones de voluntariado en las instituciones públicas. Al haber criterios divergentes sobre la misma temática, la Comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 5 votos a favor de la ratificación y 4 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. XIII. Objeción al artículo 19. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 19. Deberes y atribuciones del Estado. Corresponde a las instituciones del Estado y según el ámbito de sus competencias, los siguientes deberes: a) Implementar el sistema nacional de voluntariado que incluya a todas las carteras de Estado, así como a las distintas Funciones del Estado. Se exceptúan de esta disposición aquellas instituciones estatales que operen con información, planes y programas de carácter reservado. b) Facilitar el ordenamiento y coordinar las acciones junto a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

organizaciones de voluntariado en el Ecuador. c) Motivar, fortalecer y promover la labor voluntaria en el Ecuador, mediante la inclusión de acciones de formación integral, que incluyan la promoción de una cultura de solidaridad y ciudadanía dentro del sistema educativo. d) Promover las relaciones de colaboración y cooperación con los organismos internacionales de voluntariado. e) Capacitar a las entidades públicas y privadas que realizan actividades de voluntariado sobre aspectos específicos según el ámbito de competencia de cada Ministerio. f) Prestar asesoría en aspectos técnicos y administrativos, según se requiera, en el ámbito de sus competencias, a las organizaciones de voluntariado que realizan actividades de voluntariado. g) Inscribir a las entidades públicas y privadas en el sistema nacional de voluntariado en su módulo informático y mantener actualizada la base de datos, servicios e información. El sistema nacional de voluntariado deberá ser articulado con políticas de datos abiertos. h) Consolidar y transparentar resultados de los indicadores de gestión del voluntariado en el Ecuador que incluya el aporte del voluntariado al PIB, número de personas voluntarias, número de horas trabajadas, proyectos, tipos de proyectos y demás información necesaria. La información también contendrá indicadores sobre las instituciones públicas y/o privadas que cuenten con programas de voluntariado, así como las horas de trabajo voluntario realizadas. La socialización de los resultados se efectuará de forma anual a través del sistema nacional de voluntariado. i) Colaborar en aspectos técnicos, operativos y administrativos, según el perfil y experticia del voluntario, en el ámbito de sus competencias, en las organizaciones de voluntariado donde ejecutan su servicio. j) Los procesos de formación y fortalecimiento del voluntariado estarán enmarcados dentro del presupuesto asignado a cada institución pública. Objeción del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

presidente de la república. Es pertinente eliminar del literal a) desde el texto: “que incluya a todas las carteras de Estado, así como a las distintas Funciones del Estado. Se exceptúan de estas disposiciones aquellas instituciones estatales que operen con información, planes y programas de carácter reservado”. Adicionalmente, se debe eliminar los literales b, e) y j) en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y la propuesta del numeral 1 de la presente ley, que establecen que el voluntariado es la participación libre con independencia y autonomía del Estado, en ese sentido debemos entender que el voluntariado es de índole privado. Adicionalmente, según los artículos 151 y 226 de la Constitución de la República, los ministerios están facultados para ejercer su potestad en el marco de las competencias otorgadas por la Constitución de la República, la ley y los que le disponga el presidente de la república a través de decretos ejecutivos, en razón de aquello, los ministerios no tienen las competencias o atribuciones que les permita realizar o gestionar acciones de voluntariado, consecuentemente tampoco se les podrá asignar presupuesto para esta actividad, ya que dejaría de ser una actividad de voluntariado. Como lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República, el Presupuesto General del Estado dependerá del Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de los lineamientos constitucionales no se prevé al voluntariado. Se debe reformular el literal c) para mejorar la redacción del texto y garantizar su fácil comprensión. Es oportuno sustituir las palabras: “prestar asesoría” por “atender consultas de”, contenidas en el literal f), para mantener armonía con la normativa ecuatoriana vigente relativa a las atribuciones de los ministerios. Considero necesario unificar el literal g) con el literal a), en razón a que ambos literales se refieren al sistema nacional de voluntariado. Es pertinente modificar el literal h), de modo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

que requieran los indicadores necesarios para promover la participación del voluntariado sin que el Estado intervenga en un tema de índole privado, y de esa manera garantizar el derecho del libre desarrollo de la personalidad y la libre asociación consagrados en la Constitución. Finalmente, se debe eliminar el literal i) porque el f) ya regula el tema de consultas, con el objetivo de que no existan textos repetidos que ocasionen confusión a los sujetos que deben aplicar la presente ley. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 19. Deberes y atribuciones del Estado. Corresponde a las instituciones del Estado y según el ámbito de sus competencias, los siguientes deberes: a) Facilitar el ordenamiento y coordinar las acciones de voluntariado, conforme al sistema nacional de voluntariado, exclusivamente en el ámbito de sus competencias; b) Facilitar la labor voluntaria en el sistema educativo nacional; c) Atender consultas de aspectos técnicos y administrativos, según se requiera, en el ámbito de sus competencias, a las organizaciones de voluntariado que realizan actividades de voluntariado; y, d) Mantener actualizado y publicado los indicadores de gestión del voluntariado en el Ecuador que incluya el número de personas voluntarias, tipo y número de proyectos o programas de voluntariados realizados anualmente por las organizaciones”. Análisis específico y recomendación. Siguiendo el criterio emitido por la comisión en las anteriores objeciones, y con el ánimo de mantener una armonía en la legislación, no es pertinente eliminar los deberes y atribuciones del Estado del articulado, pues se limitaría las acciones de voluntariado en las instituciones públicas. Al haber criterios divergentes sobre la misma temática, la comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 6 votos a favor de la ratificación y 3 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea

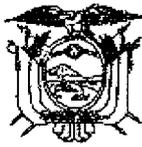


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Nacional. XIV. Objeción al artículo 20. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 20. Beneficios y protección laboral. Las personas voluntarias debidamente acreditadas por las organizaciones, instituciones de voluntariado y programas de voluntariado tendrán derecho para ausentarse de su trabajo por razones de capacitación para actividades de voluntariado durante 4 días laborables por año, sin detrimento de su remuneración, estando obligados a informar de tal circunstancia a su empleador con copia a la respectiva unidad de talento humano, en un plazo no superior a 48 horas antes de la ausencia. Con excepción, en caso de actividades de voluntariado a causa de catástrofes o estados de emergencia, las personas voluntarias debidamente acreditadas tendrán derecho para ausentarse de su trabajo por períodos superiores de lo establecido anteriormente en el párrafo primero del presente artículo, sin detrimento de su remuneración, siempre y cuando la organización gubernamental o acogiente del voluntario lo requiera como imprescindible. Esta solicitud deberá legalizarse a través de documentos oficiales desde la organización de voluntariado hacia el empleador y unidades de talento humano donde labora el voluntario, al menos con 24 horas de anticipación. El trabajador que entregue información falsa respecto a las actividades de voluntariado, o que solicitando el permiso establecido en este artículo no participe de ellas y no se reincorpore a su trabajo, incurrirá en la causal de terminación de contrato o despido consistente en conductas indebidas de carácter grave, por falta de probidad del trabajador establecida en el Código del Trabajo y Ley Orgánica de Servicio Público. Objeción del presidente de la república. Al ya existir la normativa orgánica específica para la materia, se debe eliminar el artículo 20 para mantener coherencia y concordancia con lo dispuesto en el artículo 326 de la Constitución de la República, 23 literal g) y 33



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

de la Ley Orgánica de Servicio Público y 42 del Código del Trabajo. Análisis específico y recomendación. Se considera que es una norma que pretende regular temas específicos de bienestar de los voluntarios, además de ser una forma responsable de ejercer el voluntariado. Sin embargo, al haber criterios divergentes sobre la temática, la comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 5 votos a favor de la ratificación y 3 en contra. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. XV. Objeción al artículo 21. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 21. Medidas de fomento. El Plan Nacional de Voluntariado otorgará las competencias y medidas a cada uno de los ministerios de Estado, para la implementación de mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado, de acuerdo con la rama pertinente de cada ámbito de acción. Objeción del presidente de la república. Se debe eliminar el artículo 21, ya que contraviene al artículo 226 de la Constitución de la República, que dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley". Esto obedece a que los ministerios pueden realizar acciones en el marco de la materia de su rectoría, y según las competencias dispuestas en la Constitución, ley o decreto ejecutivo, en ese sentido el Plan Nacional de Voluntariado no es un documento que pueda disponer atribuciones a los ministerios. Sin perjuicio de lo antes mencionado, vale la pena recalcar que el voluntariado es una participación social de índole privado e independiente y autónomo del Estado, por lo cual la eliminación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

presente artículo garantiza el derecho de la libertad de asociación y desarrollo. Análisis específico y recomendación. Una vez analizados los argumentos esgrimidos por el presidente de la república, la comisión considera que la finalidad del artículo es establecer una coordinación entre los ministerios de conforman el sistema nacional de voluntariado. Sin embargo, al haber criterios divergentes sobre la temática, la Comisión decidió someter a votación la ratificación o el allanamiento, resultando 5 votos en contra del allanamiento y 3 a favor. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. XVI. Objeción al artículo 23. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 23. Objeto del sistema. Promover y fortalecer el voluntariado de acción social y desarrollo a través de la coordinación de entidades públicas y privadas que forman parte del ecosistema de voluntariado, así como de la generación de datos y evidencia sobre la contribución del voluntariado al desarrollo. Objeción del presidente de la república. Para que el objeto del sistema nacional de voluntariado en Ecuador mantenga armonía con el proyecto de ley se debe eliminar la palabra “fortalecer”, en relación a lo señalado en el artículo 1 del presente proyecto de ley. Adicionalmente, es pertinente reformar la frase, así como de la generación de datos y evidencia sobre la contribución del voluntariado al desarrollo, y acoplarla al literal d) del artículo 19 de los deberes y atribuciones del Estado de la presente propuesta de ley, manteniendo de esta manera concordancia en la terminología empleada en todo el proyecto. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 23. Objeto del sistema. Promover el voluntariado de acción social y desarrollo a través de la coordinación de entidades públicas y privadas que forman parte del ecosistema de voluntariado, así como el mantenimiento actualizado y público de la gestión del voluntariado en el Ecuador a través del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

sistema nacional de voluntariado”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república, al ser congruente con la objeción al artículo 1 del presente proyecto de ley al cual esta comisión también recomendó allanarse esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república.

XVII. Objeción al artículo 24. Texto remitido por la Asamblea Nacional.

Artículo 24. Deberes de los integrantes del sistema. Los integrantes del sistema:

1. Ampliar el rango de acción de las organizaciones a través del voluntariado.
2. Crear y Fortalecer las políticas públicas alrededor de la acción del voluntariado.
3. El ente rector contará con las competencias técnicas, humanas y conceptuales como sensibilidad social, compromiso con los fines de la organización, habilidades para comunicarse, capacidad para representar a la entidad y otras relacionadas.
4. Crear y coordinar un comité entre los integrantes del sistema para que puedan avanzar en parámetros técnicos y políticas públicas a la acción voluntaria.
5. Implementar y administrar el registro actualizado de organizaciones de voluntariado y a través de ellas de los programas de voluntariado que anualmente se hayan realizado.
6. Incentivar la formación y capacitación continua a las personas voluntarias para el mejor desarrollo de su labor, según perfil del voluntario y necesidades de las organizaciones y entidades que los requieran.
7. Formular e implementar campañas de difusión y sensibilización que incentive la opción por el voluntariado como mecanismo de ejercicio de la participación ciudadana.
8. Promover que la acción del voluntariado responda a indicadores y metas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible.
9. Desarrollar y proponer incentivos para las industrias culturales y creativas que promuevan el voluntariado en el sector público, privado y comunitario.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Objeción del presidente de la república. Se debe eliminar el numeral 1 y 7, garantizando el derecho de libertad de las personas consagrado en la Constitución de la República, debido a que el voluntariado comprende la ejecución de acciones que provienen del libre consentimiento de las personas, en ese sentido la ampliación del rango de acción dependerá de la voluntad de las organizaciones y voluntarios privados, no de la imposición del Estado. De conformidad con el artículo 154 de la Constitución de la República, los ministerios tiene la atribución de ejercer las políticas públicas, según el ámbito de sus competencias, esta esfera depende de la rama que cada ministerio maneja, por ende el sistema nacional de voluntariado no puede crear políticas públicas sobre el voluntariado, pues no todos sus integrantes tienen la atribución de crear políticas públicas, y solo uno de ellos tendría la competencia, en ese sentido se debe unificar los numerales 2 y 4 y cambiar el sentido en virtud de que puedan proponer políticas públicas relacionadas con el voluntariado y no crearlas. Así mismo, se debe eliminar la creación de un comité ya que resulta innecesario en relación al cambio propuesto, pues el sistema nacional de voluntariado ya tendría como deber presentar propuestas para crear políticas públicas. Se debe eliminar el numeral 3, considerando que el Ministerio de Inclusión Económica y Social es una institución pública creada mediante decreto ejecutivo, que ya ostenta competencias que se acoplan a las mencionadas en el numeral. Conforme a lo mencionado anteriormente sobre el Plan Nacional de Desarrollo y los objetivos de desarrollo sostenible, esto es, que el primero es privativo del presidente de la república y el segundo no se relaciona con el objeto del presente proyecto de ley, por lo expuesto se debe eliminar el numeral 8. Finalmente, se propone eliminar el numeral 9 ya que el numeral 5 del artículo 54 y literal c), numeral 9 del artículo 55 de la Ley de Régimen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Tributario Interno, contemplan incentivos por la aportación de acciones de voluntariado. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: "Artículo 24. Deberes de los integrantes del sistema. Los integrantes del sistema: 1. Implementar y administrar el registro actualizado de organizaciones de voluntariado; 2. Incentivar la formación y capacitación continua a las personas voluntarias para el mejor desarrollo de su labor, según el perfil del voluntario y las necesidades de las organizaciones y entidades que los requieran; y, 3. Proponer al ente rector políticas públicas para las acciones de voluntariado". Análisis específico y recomendación. Una vez revisados los argumentos del presidente de la república, la comisión considera que cuando se crea un sistema, este debe ser fortalecido por sus integrantes, lo contrario sería un sinsentido legal. Se sometió a votación en la comisión, resultando 9 votos a favor de la ratificación del artículo, de un total de 9 asambleístas miembros de la comisión. Sobre la base de lo expuesto esta comisión recomienda la ratificación en el texto aprobado por la Asamblea Nacional. XVIII. Objeción al artículo 26. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 26. Competencias del ente rector. Atribuciones del ente rector. Serán atribuciones del ente rector del Sistema, las siguientes: 1. Coordinar la implementación del sistema nacional de voluntariado. 2. Formular y emitir políticas públicas para promover y fortalecer el voluntariado. 3. Proveerá de los insumos necesarios para la aplicación del Plan Nacional de Voluntariado y de los delegados que conformen el sistema nacional de voluntariado para fijar los medios y sistemas de relación que hagan posible el funcionamiento del sistema. Objeción del presidente de la república. Con la finalidad de que todos los artículos del presente proyecto de ley concuerden entre sí, se debe reformular el numeral segundo del artículo 26 según los cambios propuestos en el artículo 24, que tratan sobre las políticas

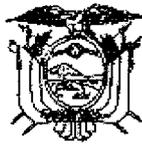


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

públicas. Adicionalmente, se debe eliminar el numeral 3, en razón del objeto del proyecto de ley, el mismo que no está orientado a suministrar o proveer la participación del voluntariado, tomando en cuenta que el voluntariado se realiza desde organismos privados y ciudadanos que tienen la intención de participar en acciones humanitarias por iniciativa propia, en ese sentido y con los cambios que hemos recomendado, resulta coherente con el resto del texto proponer la eliminación del numeral enunciado. Finalmente, se debe incorporar otra competencia que no ha sido propuesta en el proyecto de ley, que se acopla a las funciones de vigilancia, cumplimiento y seguimiento que mantiene el ente rector. Por lo que, se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 26. Competencias del ente rector. Atribuciones del ente rector. Serán atribuciones del ente rector del sistema las siguientes: 1. Coordinar la implementación tecnológica del sistema nacional de voluntariado y ser el custodio del mismo; 2. Formular y emitir políticas públicas para promover el voluntariado a partir de las propuestas emitidas por el sistema nacional de voluntariado; y, 3. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley”. Análisis específico y recomendación. Una vez revisados los argumentos, se considera que el texto propuesto por el presidente de la república se encuentra mejor formulado; adicionalmente, incorpora una competencia que no está contemplada en el proyecto de ley aprobado por la Asamblea Nacional, por lo que esta comisión recomienda el allanamiento al texto remitido por el presidente de la república. XIX. Objeción al artículo 27. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 27. De los integrantes. El sistema nacional de voluntariado del Ecuador designará delegados de los diferentes sectores para conformar un trabajo en red tanto de las instituciones públicas como de los actores de sociedad civil. a) Ministerio de Inclusión Económica y Social; b) Ministerio de la Mujer y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Derechos Humanos; c) Ministerio de Salud Pública; d) Secretaría de Gestión de Riesgos; y, e) Delegados de la sociedad civil que represente las organizaciones de voluntariado. La Defensoría del Pueblo participará en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias. Objeción del presidente de la república. El artículo 27 del proyecto de ley establece que el sistema nacional de voluntariado del Ecuador designará representantes de diferentes sectores para trabajar en conjunto. Estos representantes serán tanto de instituciones públicas como de la sociedad civil. El objetivo es crear una red de trabajo que promueva la colaboración entre todos los involucrados para impulsar el voluntariado en el país. Sin embargo, se debe mejorar la redacción a fin de que sea de fácil entendimiento. Por lo que se propone el siguiente texto alternativo: “Artículo 27. De los integrantes. Las máximas autoridades de las carteras de Estado que integran el sistema nacional de voluntariado del Ecuador designarán delegados para conformar un trabajo en red tanto de las instituciones públicas como de los actores de sociedad civil. El sistema nacional de voluntariado estará conformado de la siguiente manera: a) Ministerio de Inclusión Económica y Social; b) Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos; c) Ministerio de Salud Pública; d) Secretaría de Gestión de Riesgos; y, e) Delegados de la sociedad civil que represente las organizaciones de voluntariado. La Defensoría del Pueblo participará en calidad de órgano observador en materia de derechos humanos de las personas voluntarias”. Análisis específico y recomendación. El texto propuesto por el presidente de la república únicamente reformula la redacción del artículo, manteniendo en su integridad el número de instituciones que integrarán el sistema nacional de voluntariado en el Ecuador, por lo cual esta comisión recomienda el allanamiento al texto remitido por el presidente de la república. XX. Objeción al artículo 28.

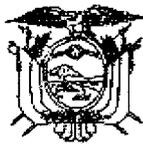


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 28. Subsistemas que integran el SNV. El sistema nacional de voluntariado del Ecuador comprende todos los elementos y subsistemas que fomentan, protegen, mejoran, sustentan y fortalecen los vínculos entre los actores que lo componen, haciendo posible la articulación y el fortalecimiento del trabajo en red. Los subsistemas que lo componen son: 1. Subsistema de registro y certificaciones; 2. Subsistema de formación y capacitación; y, 3. Subsistema de monitoreo, seguimiento y evaluación. Objeción del presidente de la república. Es oportuno eliminar el artículo 28 considerando que las acciones de los subsistemas quedan sin sustento al contraponerse con las objeciones realizadas, en virtud de las razones que se expone a continuación: Respecto al subsistema de registro y certificaciones, el literal g) del artículo 12 del proyecto de ley dispone a las organizaciones mantener actualizada la base de datos de los programas y proyectos en la plataforma digital del sistema nacional de voluntariado, por lo que la responsabilidad de dicho registro proviene directamente de las organizaciones, siendo innecesaria la creación de un subsistema para dicha actividad. Por otro lado, el proyecto de ley no prevé el otorgamiento de certificaciones por parte del Estado, por lo que tampoco se podría establecer un subsistema para certificaciones que la ley no define. Así mismo, dentro de la presente objeción se propone la eliminación de los artículos que refieren que el voluntario requiere una capacitación especializada según las acciones que deba ejecutar, por cuanto es el mismo organismo que lo acredita quien conoce a detalle la formación que necesita el voluntario, por lo que se vuelve improcedente la creación de un subsistema de formación y capacitación, dado que además dichas actividades se encuentran enmarcadas dentro de los deberes de los organismos; y, finalmente para el monitoreo, seguimiento y evaluación, existe el ente rector de acuerdo a las competencias



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

designadas en el presente proyecto de ley. Análisis específico y recomendación. Una vez analizados los argumentos esgrimidos por el presidente de la república, se considera que los subsistemas propuestos en el texto original están contemplados en otros artículos del proyecto de ley, como la necesidad de mantener actualizada la base de datos de los programas y proyectos en la plataforma digital del sistema nacional de voluntariado. Así mismo, el presidente de la república al reglamentar esta ley deberá determinar los subsistemas pertinentes, por lo cual esta comisión recomienda el allanamiento al texto remitido por el presidente de la república. XXI. Objeción al artículo 29. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 29. Sostenimiento y ejecución del sistema nacional de voluntariado. Los mecanismos y lineamientos del SNV se instrumentalizan en el Plan Nacional de Voluntariado, donde se sustentará y fortalecerá los principales vínculos del sistema y los subsistemas que garantizan el flujo dinámico y complementario de actividades y procesos. Objeción del presidente de la república. Tomando en consideración que el artículo menciona a los subsistemas que fueron eliminados en la presente objeción, así como que en la propuesta normativa no se contempla lo que significa el Plan Nacional de Voluntariado, ni la finalidad o necesidad del mismo, se debe eliminar el artículo 29 del proyecto de ley. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república, al ser congruente con la objeción al artículo 28 del presente proyecto de ley al cual esta comisión también recomendó allanarse, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXII. Objeción al artículo 31. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 31. Instrumentos de la política pública. Los instrumentos de política pública que forman parte del sistema nacional de voluntariado son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo; 2. Objetivos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

desarrollo sostenible; 3. Plan Nacional del Voluntariado en Ecuador; y, 4. Agendas nacionales a favor del voluntariado; 5. Estrategias para el fomento y promoción del voluntariado donde se impulse el desarrollo intersectorial y social del enfoque, principios, y virtudes del voluntariado en el territorio nacional, para que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan su derecho a participar activamente en el desarrollo social del país; y, 6. Las mejores prácticas sustraídas a partir de los programas y proyectos de voluntariado que puedan suscribirse desde las organizaciones y/o instituciones de voluntariado públicas, privadas o comunitarias. Estos instrumentos de política pública deben contemplar la acción coordinada de todos los entes responsables en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos que se realizan. Objeción del presidente de la república. Según el artículo 141 de la Constitución de la República, la Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas, siguiendo dicho razonamiento es errado decir que el sistema nacional de voluntariado es competente para emitir políticas públicas. Adicionalmente, las políticas públicas son instrumentos que sirven para implementar acciones que aborden los problemas específicos en la sociedad, que deberán cumplir las disposiciones del artículo 85 de la Constitución de la República, dicho esto se puede evidenciar que existe una confusión de lo que es una política pública, pues el Plan Nacional de Desarrollo o la agenda nacional a favor del voluntariado mencionados en la propuesta de ley no son políticas públicas. Así mismo, para mantener armonía en las propuestas realizadas en la presente objeción, sobre el Plan Nacional de

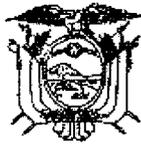


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Voluntariado, se propone eliminar el presente artículo. Análisis específico y recomendación. Sobre la base de lo expuesto, una vez analizado el argumento del presidente de la república, que es subsecuente con normas ya existentes, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXIII. Objeción al artículo 32. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 32. Definición de eventos o situaciones de desastre y/o emergencia. La calificación para el nivel de eventos o situación peligrosa se establecen en el Plan Nacional de Respuesta, de acuerdo con el grado de afectación en el territorio, la población, los sistemas y estructuras, y se clasifican en: urgencia, emergencia, desastre y catástrofe de acuerdo al Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. Objeción del presidente de la república. Es oportuno eliminar el artículo 32 del proyecto de ley, a fin de precautelar el principio de especialidad debido a que la ley en materia de gestión de riesgos, ya define los eventos o situaciones de desastre y/o emergencia en el artículo 5 numerales 7, 8, 23 y 25 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, que señala: "7. Emergencia: Ocurrencia de una situación desencadenada por uno o más eventos adversos de origen natural o antrópico que afectan la seguridad, medios de vida y bienes de las personas, la continuidad del ejercicio de los derechos de las personas o el funcionamiento normal de una comunidad o zona y que requiere de acciones inmediatas y eficaces de los gobiernos autónomos descentralizados y de las demás las entidades que integran el sistema nacional descentralizado de gestión integral del riesgo de desastres. 8. Evento adverso: Es una situación, suceso o hecho que produce alteración en la vida de las personas, de la economía, los sistemas sociales y el ambiente, causado por fenómenos de origen natural o provocado por los seres humanos. 23. Riesgo de desastres: Son los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

probables o posibles daños materiales, ambientales y lesiones a las personas, que se ocasionarían debido a la ocurrencia de un desastre en un determinado territorio. Está determinado por la amenaza, vulnerabilidad y capacidad de respuesta. 25. Evento o suceso peligroso: Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un periodo de tiempo específico. Los sucesos peligrosos graves pueden conducir a un desastre cuando se combina la existencia del peligro con otros factores de riesgo”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera pertinente lo argumentado por la Presidencia respecto de ley rectora en la materia de desastres, que fue recientemente aprobada; y, a fin de evitar que las regulaciones de voluntariado establezcan paralelismos normativos, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXIV. Objeción al artículo 33. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 33. De las personas voluntarias en primera respuesta. Al conjunto de organizaciones que realizan acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos catastróficos orientadas a garantizar el suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre y/o emergencia, tendrán el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada, las cuales deben estar en permanente coordinación con el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Objeción del presidente de la república. La primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres ya se encuentra normado en el artículo 14 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, que señala:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

“Artículo 14. Primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres. La primera respuesta es el despliegue operativo inmediato que se realiza luego del impacto de un evento peligroso para salvaguardar la vida de las personas, es coordinada por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con el ámbito de su competencia. La entidad rectora de gestión de riesgos establecerá la normativa y regulación necesaria para la administración y manejo de la asistencia humanitaria en todos los niveles. Las Fuerzas Armadas brindarán el apoyo logístico de acuerdo a sus capacidades y competencias, para la respuesta y la distribución de asistencia humanitaria. Los COE contarán con un soporte de infraestructura y de TIC. El ECU-911 ofrecerá sus instalaciones y plataforma tecnológica al funcionamiento de los COE durante las emergencias”. Lo expuesto prevalece sobre cualquier otra norma por el principio de especialidad, siendo la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres la norma que regula la materia de gestión de riesgos, por lo tanto, se debe eliminar el artículo. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera pertinente lo argumentado por la Presidencia respecto de ley rectora en la materia de desastres, que fue recientemente aprobada y, a fin de evitar que las regulaciones de voluntariado establezcan paralelismos normativos, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república.

XXV. Objeción al artículo 34. Texto remitido por la Asamblea Nacional.

Artículo 34. Integrantes de personas voluntarias de primera respuesta. Las acciones voluntarias de primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos catastróficos estarán integradas por: a) Las personas voluntarias acreditadas y activas por la Secretaría de Gestión de Riesgos. b) Las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntarias acreditadas y activas de la Cruz Roja Ecuatoriana. c) Las personas voluntarias acreditadas y activas de los Cuerpos de Bomberos. d) Las personas voluntarias acreditadas y activas por el ECU-911. e) Demás entidades autorizadas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional y por la Secretaría de Gestión de Riesgos en conformidad con la presente ley. Objeción del presidente de la república. Es pertinente eliminar el artículo 34 del proyecto de ley, como se mencionó en la objeción anterior el artículo 14 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, que trata sobre la primera respuesta, determina que la entidad rectora de gestión de riesgos será la autoridad competente para establecer la normativa y regulación necesaria para la administración y manejo de la asistencia humanitaria en todos los niveles. El artículo en mención señala: “Artículo 14. Primera respuesta, respuesta humanitaria y logística para la atención de desastres. La primera respuesta es el despliegue operativo inmediato que se realiza luego del impacto de un evento peligroso para salvaguardar la vida de las personas, es coordinada por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con el ámbito de su competencia. La entidad rectora de gestión de riesgos establecerá la normativa y regulación necesaria para la administración y manejo de la asistencia humanitaria en todos los niveles. Las Fuerzas Armadas brindarán el apoyo logístico de acuerdo a sus capacidades y competencias, para la respuesta y la distribución de asistencia humanitaria. Los COE contarán con un soporte de infraestructura y de TIC. El ECU-911 ofrecerá sus instalaciones y plataforma tecnológica al funcionamiento de los COE durante las emergencias”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera pertinente lo argumentado por la Presidencia respecto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

ley rectora en la materia de desastres, que fue recientemente aprobada y, a fin de evitar que las regulaciones de voluntariado establezcan paralelismos normativos, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXVI. Objeción al artículo 35. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 35. Instrumentos de la política pública. Los instrumentos de política pública que forman parte de acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en servicio de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre/emergencia, con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada son los siguientes: 1. Plan Nacional de Respuesta ante Desastres. 2. Manual del Comité de Operaciones de Emergencias. 3. Planes y protocolos ante desastres, emergencias y eventos catastróficos de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas. 4. Planes y protocolos ante desastres, emergencias y eventos catastróficos de la Policía Nacional; y, 5. Modelo de gestión del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911. Objeción del presidente de la república. Se propone eliminar el artículo 35 del proyecto de ley, debido que en el numeral 3 del artículo 27 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres ya formula las políticas públicas nacionales con enfoque de gestión integral del riesgo de desastres. El artículo en mención establece: "Artículo 27. Atribuciones del Comité Nacional para la Reducción de Riesgos. Serán atribuciones del Comité Nacional para la Reducción de Riesgos las siguientes: 3. Participar en la formulación de políticas públicas nacionales con enfoque de gestión integral del riesgo de desastres". Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera pertinente lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

argumentado por la Presidencia respecto de ley rectora en la materia de desastres, que fue recientemente aprobada y, a fin de evitar que las regulaciones de voluntariado establezcan paralelismos normativos, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXVII. Objeción al artículo 36. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 36. Obligatoriedad general de las instituciones. Todas las organizaciones públicas y privadas que forman parte del SNV están obligadas a remitir la información requerida en materia de prevención de riesgos de desastres, emergencias y eventos catastróficos, recogida de información posterior a un evento adverso y la atención de emergencias para recopilar, actualizar y mejorar los instrumentos de primera respuesta a nivel nacional. Objeción del presidente de la república. La obligatoriedad de las organizaciones que forman el sistema nacional de voluntariado de remitir información en materia de prevención de riesgos de desastres recogida posterior a un evento y atención de emergencia para mejorar los instrumentos de primera respuesta a nivel nacional que se menciona en el artículo 36 del presente proyecto de ley ya se encuentra normado en el artículo 72 de la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, la misma que prevalece sobre cualquier otra norma por el principio de especialidad, siendo la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres la norma que regula la materia de gestión de riesgos, por lo señalado se debe eliminar el artículo. El artículo en mención establece: "Artículo 72. Prohibición de reserva y clasificación de la Información. La información relativa a la gestión integral del riesgo de desastres, la respuesta en caso de emergencias o desastres y la relativa a la asistencia humanitaria no podrá ser declarada reservada ni sujeta a ningún tipo de clasificación de la información. Sin embargo, el tratamiento de los datos personales observará el principio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, sin que, por ningún motivo, se limite el acceso a los mecanismos de protección”. Análisis específico y recomendación. Una vez analizado el argumento del presidente de la república por parte de los asambleístas de la comisión, se considera pertinente lo argumentado por la Presidencia respecto de ley rectora en la materia de desastres, que fue recientemente aprobada y, a fin de evitar que las regulaciones de voluntariado establezcan paralelismos normativos, esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXVIII. Objeción al artículo 37. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Artículo 37. Permisos a las personas voluntarias de primera respuesta. Los empleadores otorgarán permisos para ausentarse del lugar de trabajo sin excepción alguna a todas aquellas personas voluntarias acreditados y activos por las diferentes entidades públicas y/o privadas, sin que se suspenda la relación laboral y las obligaciones con el empleado, cuando se deba atender un desastre, emergencia o evento antrópico. Objeción del presidente de la república. Al ya existir la normativa orgánica específica para la materia, esto es el artículo 33 de la Ley Orgánica de Servicio Público y 42 del Código de Trabajo, se debe eliminar el artículo 37 del proyecto de ley. Análisis específico y recomendación. Sobre la base de lo expuesto, una vez analizado el argumento del presidente de la república, el mismo que es subsecuente con leyes ya existentes, por lo que esta comisión recomienda allanarse al texto remitido por el presidente de la república. XXIX. Objeción a la disposición general primera. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Disposiciones generales. Primera. Para el cumplimiento de esta ley se promoverá la participación de organizaciones de voluntariado que realicen actividades con personas voluntarias y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

funciones encargados de la formulación de políticas públicas que profundicen la participación social y la democracia. Objeción del presidente de la república. Según los artículos 151 y 226 de la Constitución de la República, los ministerios están facultados para ejercer su potestad en el marco de las competencias otorgadas por la Constitución, la ley y lo que le disponga el presidente de la república a través de decretos ejecutivos, en razón de aquello, los ministerios no tienen las competencias o atribuciones que les permita realizar o gestionar acciones de voluntariado. Por lo cual, es oportuno eliminar la disposición general primera y reorganizar las siguientes disposiciones generales para mantener consonancia en todo el contenido del texto, en virtud de las objeciones que se han realizado. Análisis específico y recomendación. El artículo 37 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "(...) El Estado reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social, como una actividad de servicio social y participación libre de la ciudadanía y las organizaciones sociales en diversos temas de interés público, con independencia y autonomía del Estado. La ciudadanía y las organizaciones sociales también podrán establecer acuerdos con las autoridades de los diversos niveles de Gobierno para participar de manera voluntaria y solidaria en la ejecución de programas, proyectos y obra pública, en el marco de los planes institucionales". La norma transcrita, sobre la promoción de la participación de organizaciones de voluntariado y demás actores sociales en todos los niveles de gobierno, es armónica con la disposición general en análisis por lo que no existe fundamento para eliminar esta disposición, por lo cual la comisión recomienda la ratificación. XXX. Objeción a la disposición general segunda. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Segunda. El Estado garantizará las condiciones normativas, reglamentarias y a su vez el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

presupuesto de este sistema se financiará por medio de los recursos asignados al ente rector a cargo con el fin de apoyar la operación y gestión de programas y proyectos de voluntariado. Objeción del presidente de la república. Según los artículos 151 y 226 de la Constitución de la República, los ministerios están facultados para ejercer su potestad en el marco de las competencias otorgadas por la Constitución, la ley y lo que le disponga el presidente de la república a través de decretos ejecutivos, en razón de aquello, los ministerios no tienen las competencias o atribuciones que les permita realizar o gestionar acciones de voluntariado, consecuentemente tampoco se les podrá asignar presupuesto para esta actividad. Como lo dispone el artículo 293 de la Constitución de la República, el presupuesto general del Estado dependerá del Plan Nacional de Desarrollo, y dentro de los lineamientos constitucionales no se prevé al voluntariado. El sistema nacional de voluntariado está conformado en su mayoría por instituciones que cuentan con una estructura orgánica y presupuesto sujeto al Plan Nacional de Desarrollo, según el artículo 293 de la Constitución de la República, cuyo proceso de creación se sujeta a parámetros constitucionales a partir del desarrollo y necesidades del país. Adicionalmente, tal como lo dispone el artículo 280 de la Constitución su elaboración es privativa del presidente de la república, y su aprobación según el artículo 279 de la Constitución estará a cargo del Consejo Nacional de Planificación. Finalmente, el presente proyecto de ley es contrario a lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución de la República, que dispone que solo el presidente de la república puede presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país. Por lo tanto, se debe eliminar la disposición general segunda, para mantener consonancia en todo el contenido del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

texto, en virtud de las objeciones que se han realizado. Análisis específico y recomendación. El razonamiento del veto presidencial se fundamenta en varios artículos de la Constitución de la República, que tienen coherencia con el aumento del gasto público y la asignación presupuestaria, por lo cual la comisión recomienda el allanamiento. XXXI. Objeción de la disposición general tercera. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Tercera. Las organizaciones e instituciones privadas que realizan acciones de voluntariado cooperarán con el Estado en el desarrollo de políticas públicas y ciudadanas que promuevan la actividad del voluntariado. Objeción del presidente de la república. A fin de que el contenido de la presente disposición general tercera guarde armonía con el texto constitucional, en cuanto a la participación ciudadana en la emisión de políticas públicas, se propone el siguiente texto alternativo: "Tercera. Las organizaciones e instituciones privadas que realizan acciones de voluntariado podrán participar en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas que promuevan la actividad del voluntariado". Análisis específico y recomendación. La redacción del texto inicial establecía como obligación de las organizaciones e instituciones privadas que realizan acciones de voluntariado de cooperar con el Estado en la formulación de políticas públicas, mientras que el texto propuesto lo establece como una posibilidad, por lo cual la comisión recomienda el allanamiento. XXXII. Objeción de la disposición transitoria primera. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Primera. En un plazo máximo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley, el presidente de la república del Ecuador dictará el reglamento con los lineamientos generales de su aplicación. Objeción del presidente de la república. Al señalar un plazo de noventa (90) días, contraviene lo establecido en el artículo 158 del Código Orgánico Administrativo, respecto a las reglas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

básicas de los términos y plazos, el artículo en mención establece: “Artículo 158. Reglas básicas. Los términos y plazos determinados en este Código se entienden como máximos y son obligatorios. Los términos solo pueden fijarse en días y los plazos en meses o en años. Se prohíbe la fijación de términos o plazos en horas. (...)”. Por lo que, en el texto propuesto de la disposición transitoria primera de este proyecto de ley, es necesario reemplazar la palabra plazo por término. En consecuencia, propongo el siguiente texto alternativo: “Primera. En un término de noventa (90) días contados a partir de la publicación de la presente ley, el presidente de la república del Ecuador dictará el reglamento con los lineamientos generales de su aplicación”. Análisis específico y recomendación. El cambio de plazo por término no obsta la obligación del presidente de la república de dictar el reglamento para la aplicación de la ley, por lo cual la comisión recomienda el allanamiento.

XXXIII. Objeción a la disposición transitoria segunda. Texto remitido por la Asamblea Nacional. Segunda. Los delegados que forman parte del sistema nacional de voluntariado dictarán la normativa secundaria y los protocolos necesarios para la aplicación y plena vigencia de esta ley dentro de su accionar, en el plazo máximo de 90 días contados desde la publicación del Registro Oficial de esta ley. Objeción del presidente de la república. Se debe eliminar la presente disposición transitoria segunda en atención al artículo 130 del Código Orgánico Administrativo que indica: “Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública”. Adicionalmente se prevé la elaboración de un reglamento para esta ley que regule la normativa secundaria. Análisis específico y recomendación. En la disposición transitoria primera se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

determina la obligación del presidente de la república de dictar el reglamento, por lo cual la normativa secundaria para la aplicación de la ley se dictará en el término señalado; en tal virtud la comisión recomienda el allanamiento. 6. Conclusión y recomendación del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, sobre la base de los argumentos expuestos respecto de las objeciones presentadas por el presidente de la república al proyecto de ley, pone en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria que fue tratado y analizado en sesión ordinaria Nro. 2023-2025-0019 de 19 y 20 de febrero de 2024 y aprobado en sesión ordinaria Nro. 2023-2025-0020 de 22 de febrero de 2024. Las objeciones planteadas por el presidente de la república han sido variadas, basadas en normativa de jerarquía orgánica, y en normativa constitucional por lo que, con carácter no vinculante, la comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento en veinticuatro (24) objeciones y ratificación en nueve (9) objeciones de las treinta y tres (33) planteadas por el presidente de la república del Ecuador, señor Daniel Noboa, contenidas en el Oficio Nro. T. 123-SGJ-24-0097 de 16 de febrero de 2024. Consecuentemente, se recomienda el allanamiento en los artículos 1, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, disposición general segunda, disposición general tercera, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda y la ratificación de los artículos 2, 4, 7, 17, 19, 20, 21, 24 y disposición general primera. 7. Resolución y detalle de la votación del informe. La Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social resuelve aprobar el presente informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

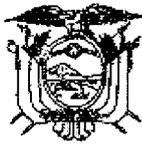
Asamblea Nacional

Acta 911

la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, con ocho (8) votos a favor y una (1) abstención, de acuerdo con el siguiente detalle: -----

| Nro. | Asambleísta | Afirmativo | Negativo | Abstención | Blanco |
|------|----------------------------------|------------|----------|------------|--------|
| 1 | Jorge Enrique Chamba Cabanilla. | X | | | |
| 2 | Gissela Siomara Garzón Monteros. | X | | | |
| 3 | Lucía Anabelle Posso Naranjo. | | | X | |
| 4 | Mónica de Jesús Salazar Hidalgo. | X | | | |
| 5 | Franklin Omar Samaniego Maigua. | X | | | |
| 6 | Carmen Yolanda Tiupul Urquizo. | X | | | |
| 7 | Mariana Yumbay Yallico. | X | | | |
| 8 | Gimmy Gerardo Escobar Jácome | X | | | |
| 9 | Patricio Alberto Chávez Zavala. | X | | | |

8. Asambleísta ponente. El ponente designado por la comisión para la sesión del Pleno de la Asamblea en la que se tratará este informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria será el asambleísta Patricio Chávez Zavala, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. 9. Asambleístas que suscriben el presente informe. Asambleístas: Patricio Alberto Chávez Zavala, presidente; Mariana Yumbay Yallico, Carmen Yolanda Tiupul Urquizo, Franklin Omar Samaniego Maigua, Mónica de Jesús Salazar Hidalgo, Lucía Anabelle Posso Naranjo, Gissela Siomara Garzón Monteros, Jorge Enrique Chamba Cabanilla, Gimmy Gerardo Escobar Jácome. 10. Certificación. En mi calidad de secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

la Función Legislativa y el Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, certifico: Que, el informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 2023-2025-020, celebrada el 22 de febrero de 2024, en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, con la votación de las y los siguientes asambleístas: afirmativo: Jorge Chamba Cabanilla, Patricio Chávez Zavala, Gissela Siomara Garzón Monteros, Gimmy Gerardo Escobar Jácome (asambleísta suplente), Mónica Salazar Hidalgo, Franklin Samaniego Maigua, Carmen Tiupul Urquizo, Mariana Yumbay Yallico. Total, ocho (08) votos; negativo: total cero (00) votos; abstención: Lucía Posso Naranjo, total uno (01); blanco: total cero (00); asambleístas ausentes: total cero (00). D.M., Quito, 22 de febrero de 2024. Atentamente, abogada Denise Zurita Chávez, secretaria relatora de la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social". De igual forma, señorita presidenta, me permito finalmente dar lectura del: "Memorando Nro. AN-CHZPA-2024-0045-M. Quito, D.M., 11 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Pedido de intervención ponente. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta, presidente y miembro de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y en relación al Memorando Nro. 007-CEPTPCCS-PCH-2024, de 23 de febrero de 2024, suscrito por la abogada Denise Zurita, secretaria relatora de la comisión, donde se indica que seré el ponente del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

solicito se me autorice mi participación para la Sesión Nro. 911 Punto 2 con el fin de exponer el contenido del mencionado informe no vinculante. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Patricio Alberto Chávez Zavala, asambleísta". Hasta aquí la lectura de la parte pertinente, señorita presidenta, debiendo informar que el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

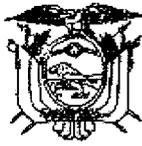
LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Muchas gracias, señora presidenta. Antes que nada, solicito, por favor, su autorización para la proyección de los PPT que ya han sido debidamente solicitados a través de Secretaría. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Está autorizado, señorita presidenta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Muy buenos días, estimados, estimadas, colegas asambleístas, funcionarios de esta Asamblea Nacional, medios de comunicación, pueblo ecuatoriano, provincia de Pichincha y mis queridas treinta y tres parroquias rurales de Pichincha. La comisión que orgullosamente presido ha trabajado de manera ardua para cumplir con el tratamiento de la objeción parcial recibida desde el Ejecutivo a este Proyecto de Ley Orgánica de Voluntariado. Pretendemos establecer un cuerpo normativo que regule de manera beneficiosa la acción de voluntariado... -----



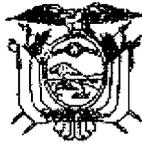
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. ...y que esta sea la expresión más pura de solidaridad, de compromiso con nuestros semejantes y es en esencial para construir un país más justo, más equitativo y, sin embargo, para que el voluntariado pueda florecer y tener un impacto significativo en nuestra sociedad y en nuestras comunidades, por supuesto, es crucial contar con regulaciones orgánicas que involucren al Estado y que fomenten esta actividad tan valiosa. En Ecuador el voluntariado es una fuerza vital que impulsa el progreso y la cohesión social. Según las estadísticas nacionales, el treinta por ciento de la población participa en actividades de voluntariado en algún momento de sus vidas, esto demuestra con profundo compromiso que las y los ecuatorianos con el bienestar de sus comodidades, de sus comunidades y de su voluntad de contribuir de manera absolutamente desinteresada para enfrentar los desafíos de vivir en comunidad. Sin embargo, a pesar de la admirable labor de los voluntarios, estamos de acuerdo que es necesario reconocer que aún existen barreras y desafíos que limitan su efectividad, su alcance y existen faltas de regulaciones claras y específicas sobre el voluntariado que puede siempre llevar a vulnerabilidades, tanto para el caso de los voluntarios, como para las personas que viven en las comunidades a las que ellos sirven. Es por esto, colegas asambleístas, que nuevamente vengo a proponer ese trabajo mancomunado con el sector público y con el sector privado para por supuesto garantizar el cumplimiento de este propósito en el marco legal que proteja sus derechos y la seguridad de los voluntarios. El tiempo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

involucra al Estado y promueve su participación activa en la construcción de un Ecuador mejor para todos. Debemos reconocer públicamente que el sacrificio y la dedicación de aquellos que dedican su tiempo al esfuerzo para mejorar la vida de los ecuatorianos, como así lo dijera Mahatma Gandhi: “El mejor modo de encontrarse uno mismo es perderse en el servicio a los demás”. Esas palabras nos recuerdan que el verdadero valor de la vida radica en lo que damos y no en lo que recibimos. Es por esto que propongo que nuevamente, compañeros, redoblemos nuestros esfuerzos para promover y apoyar el voluntariado en todas sus formas. La comisión que presido ha sido muy técnica, como ya lo dijo el señor secretario, en resolver e integrar este cuerpo normativo a las posturas que ha presentado el Ejecutivo, como ha sido muy precisa en proteger la obligación del Estado de formalizar actividades de voluntariado públicas y privadas. Debemos trabajar en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, el sector privado, el Gobierno para poder crear oportunidades significativas de voluntariado y garantizar que todos los ecuatorianos tengan la posibilidad de contribuir para el bienestar común. Como presidente de la Comisión legislativa de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social y como ponente del proyecto de ley aprobado en el Pleno de esta Asamblea Nacional, recuerden ustedes en la Sesión ocho noventa, con ciento diecinueve votos, casi el noventa por ciento de los colegas asambleístas a favor. Hoy voy a cumplir con una tarea de exponer el contenido de este informe no vinculante al respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria enviada mediante el oficio AN-KKHF-2024-006-0. Por favor, estamos con las diapositivas en este momento y quisiera comentar que la Comisión Especializada Permanente de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social recibió el diecisiete de febrero del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

veinticuatro esta objeción parcial, que fue publicada, del presidente de la república, el diecinueve y el veinte de febrero del dos mil veinticuatro, en la sesión ordinaria de nuestra Comisión, la cero diecinueve, se tramitó artículo por artículo. El veintidós de febrero del veinticuatro, en sesión ordinaria, se aprobó el respectivo informe no vinculante. El veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Memorando 007-CEPPTCCPSPCH-2024, se remitió a la Presidencia de la Asamblea Nacional este informe no vinculante. Así hemos cumplido con lo previsto en el artículo veintisiete del reglamento de las comisiones especializadas permanentes. Quiero comentar que, de las treinta y tres objeciones planteadas por el presidente de la república, la Comisión recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento en veinticuatro y la ratificación en nueve artículos. Me permitiré realizar nuevamente un sucinto pero detallado análisis sobre los allanamientos y sobre las ratificaciones en cuestión. Es importante mencionar que este proyecto de ley fue aprobado con ocho votos a favor y con una abstención. La objeción al artículo uno, como lo tienen en su pantalla, habla sobre la eliminación de la palabra visibilizar, que es pertinente, por lo que la Comisión recomendó el allanamiento. El artículo dos con las disposiciones constitucionales mencionadas por la Presidencia de la República no tienen relación con este artículo vetado, por lo que se sometió a una votación, resultando seis votos a favor y tres en contra. En el artículo cuatro, no es pertinente eliminar la participación pública del articulado, pues se limitarían las acciones de voluntariado a las instituciones netamente públicas. Se sometió a votación, resultando tres votos a favor de la ratificación y tres en contra. En la objeción al artículo cinco se reforma la redacción de los enfoques del artículo, la Comisión considera que esto va en armonía con el espíritu de la norma, por lo que recomendamos allanarnos. Sobre el artículo seis, se incluye



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

el presente artículo del texto de las características del voluntariado, por lo cual también recomendamos allanarnos. El artículo siete, la Comisión considera que no se debe eliminar la formación y capacitación pública, privada y comunitaria, por esto se sometió a votación, resultando seis votos a favor de la ratificación y tres en contra. Sobre la objeción al artículo nueve, para precautelar los derechos de los niños y las niñas consagrados en la Constitución en el artículo sesenta y tres del Código de la Niñez y Adolescencia, es conveniente reestructurar el artículo, por lo que recomendamos allanarnos. En la objeción del artículo diez, sobre la eliminación de los literales a), b) y g) del artículo para conservar una redacción y estructura lógica, la Comisión recomendó el allanamiento. Para la objeción del artículo once, se plantea añadir el texto aprobado por la Asamblea Nacional al seleccionar a los voluntarios sin discriminación, por lo que la Comisión también recomienda el allanamiento. En la objeción del artículo quince sobre eliminar el segundo párrafo del artículo, en consideración con los artículos ciento noventa y uno y doscientos quince de la Constitución de la República, también recomendamos el allanamiento. En la objeción al artículo dieciséis, al ser pertinente reformar el artículo en virtud del artículo treinta y siete de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se recomienda también el allanamiento. En la objeción del artículo diecisiete no es pertinente eliminar las instituciones estatales del articulado, por lo que se sometió a la votación, resultando cinco votos a favor de la ratificación y cuatro en contra. En el artículo diecinueve, no es pertinente eliminar los deberes y atribuciones del Estado del articulado; se sometió a votación, resultando seis votos a favor de la ratificación y tres en contra. En el artículo veinte, se considera que es una norma que pretende regular temas específicos de bienestar de los voluntarios, además de ser una forma responsable de ejercer el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntariado, por lo que se sometió a votación, resultando cinco votos a favor de la ratificación y tres en contra. En la objeción del artículo veintiuno, la Comisión consideró que la finalidad del artículo es establecer una coordinación entre los ministerios que conforman el sistema nacional de voluntariado y, por lo tanto, se sometió a votación, quedando cinco votos en contra del allanamiento y tres a favor. En la objeción del artículo veintitrés, sobre si se debe eliminar la palabra fortalecer, objeción que es congruente con el artículo uno, en la cual la comisión también recomendó el allanamiento. Para el artículo veinticuatro, la Comisión considera que, cuando crea un sistema, este debe ser fortalecido por sus integrantes y se sometió a votación y fue unánime la ratificación del artículo. En el artículo veintiséis, el texto propuesto por el presidente de la república se encuentra mejor formulado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan dos minutos, mi estimado compañero. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Termino ya, señor presidente, muchas gracias. Mejor formulado e incorpora una competencia no contemplada, por lo que la Comisión recomienda el allanamiento. En el artículo veintisiete del texto propuesto por el presidente de la república, únicamente reformula la redacción del artículo, por lo cual la Comisión recomienda el allanamiento. Es en el veintiocho, es oportuno eliminar el artículo, por lo cual la Comisión recomienda este allanamiento. En el artículo veintinueve, la eliminación del artículo es congruente con la objeción del artículo veintiocho, por lo que esta Comisión también recomendó el allanamiento. Ya solo nos quedan siete artículos. Por lo dispuesto en el artículo para el treinta y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

uno, en el artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución de la República, coincidimos que es errado decir que el sistema nacional de voluntariado es competente para emitir políticas públicas, por lo que la Comisión decidió allanarse. Ya en la objeción del artículo treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y siete, es oportuno eliminar los artículos del proyecto de ley, pues ya se encuentran en la Ley Orgánica para la Gestión Integral de Riesgo y Desastres y, con el fin de evitar que las regulaciones del voluntariado establezcan paralelismos normativos, la Comisión recomendó allanarse. En este sentido, y terminando, señor presidente, en la objeción de la disposición general primera, la norma transcrita sobre la promoción de la participación de organizaciones de voluntariado y demás actores sociales en todos los niveles de Gobierno es armónica con la disposición general, por lo cual la Comisión recomienda la ratificación. En la objeción de la disposición segunda general, que se fundamenta en varios artículos de la Constitución sobre el argumento del gasto público y de la asignación presupuestaria, por lo cual nos recomendamos el allanamiento. En la objeción de la disposición general tercera, la redacción del texto inicial establecería como obligación lo que ahora se establece como una posibilidad, por lo cual la Comisión recomienda el allanamiento. Y por último, en la objeción de la disposición transitoria primera, el cambio del plazo por término no obsta la obligación del presidente de la república a dictar el reglamento, por lo cual la Comisión recomendó el allanamiento. Lo mismo para lo que son las disposiciones transitorias segunda. En este sentido, señor presidente, como se ha expuesto en detalle, el informe recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el allanamiento de veinticuatro objeciones y la ratificación de nueve de las treinta y tres planteadas por el presidente de la república. El voluntariado es una fuerza poderosa que puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

transformar nuestras comunidades y nuestro país, pero, para que este potencial se materialice, necesitamos regulaciones orgánicas serias y funcionales que protejan y fomenten la labor del voluntariado, obligando al sector público y al sector privado. Recordemos siempre que como individuos y como sociedad tenemos el poder y la responsabilidad de hacer un mejor mundo para todos. Muchas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Lucía Posso. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Muchas gracias, señor presidente encargado. Muy buenos días a todos los colegas legisladores. Una feliz semana para todos ustedes. Gracias por otorgarme el uso de la palabra y lo hago pidiendo también, por favor, a los colegas asambleístas su corta atención, en razón que soy el único miembro de la Comisión en donde se ha tratado este proyecto de ley que se abstuvo respecto de aprobar el informe como está presentado hoy al Pleno de la Asamblea Nacional. Quiero justificar aquello y poner en consideración de ustedes que yo he creído conveniente allanarnos a las observaciones que ha hecho el presidente de la república, en razón del proyecto que se presenta, estamos hablando estrictamente de un Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. ¿Qué significa ser voluntario? Y voy a volver a decir lo que manifesté en el seno de la comisión. El ser voluntario manifiesta una opción libre, en primer lugar, una opción libre, ética, que no espera nada a cambio, una opción personal gratuita que no es onerosa, una opción que no espera nada, que es la correlación de lo que una persona tiene en su conciencia y lo que logra hacer en la acción, eso es un voluntariado. Más allá de aquello, ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

voluntariado puede ser permanente, puede ser de un día, puede ser de diez, de dos, etcétera. Pero muchas veces, al menos yo estimo y quiero entender que en esta Asamblea habrá muchas personas que hayan pasado por organizaciones de este tipo. Le agradezco, señor presidente, por favor pida silencio en el Pleno de la Asamblea. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, compañeros, pongamos atención a nuestra compañera que está haciendo su exposición. Señor secretario. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Gracias, señor presidente. Y en ese sentido, mis observaciones puntualmente han sido el hecho de que más allá de que, en el fondo de este proyecto, por supuesto que existe buena voluntad, por supuesto que sí, eso no hay que desconocerlo. Mi criterio ha coincidido con un criterio que se intenta a través del veto decir por parte de la Presidencia de la República que hay que tomar un poco de precaución en cuanto a la intervención del Estado respecto de lo que significa la acción del voluntario. Sí, hay que decir también una realidad. Cuando se presentó este proyecto en el seno de la Comisión para su tratamiento, el informe que llegó para el estudio, el análisis y el debate venía con treinta y dos allanamientos a este informe de treinta y tres objeciones. El informe de la asesoría de la Comisión sugería que nos allanemos a treinta y dos de las treinta y tres. Eso sugirió la asesoría de la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social que hoy presenta esto. Y una ratificación, que la ratificación tenía que ver con la disposición general, nada más, que si me permite, señor presidente, como se había presentado por la Asamblea Nacional, y en lo que sugiere, el único que se sugirió desde los asesores, es decir que, para el cumplimiento de esa ley, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

promoverá la participación de organizaciones de voluntariado que realicen actividades con personas voluntarias y demás actores sociales en todos los niveles de Gobierno y funciones encargados de la formulación de políticas públicas que profundicen la participación social y la democracia. ¿Cuál es el argumento en este? Por favor, que en los artículos ciento cincuenta y uno y doscientos veintiséis de la Constitución política ya se sabe y se establecen los ministerios y estos niveles de Gobierno qué facultades tienen y que no pueden verse afectadas por decisiones por medio de una ley orgánica a la Constitución de la República del Ecuador. En ese sentido, mi preocupación, señor presidente y compañeros legisladores, es en el hecho de que, por supuesto que sí, es importante hablar de que hay que marcar, hay que tener un marco regulatorio, en el país nos gusta regular absolutamente todo y también debemos ser respetuosos de aquello, pero hay temas que a mí sí me preocuparon y que quiero ponerles en su consideración, como la objeción número seis al artículo siete, en donde se establecen derechos del voluntario. Sí, cuando una persona, y esta Asamblea genera derechos, se supone que violentar un derecho genera una infracción. Y si a los voluntarios les vamos a dar ese tipo de derechos, están obligados, según el artículo que lo plantea la Asamblea Nacional, tienen el derecho de ser recibidos, recibir el apoyo público privado, comunitario necesario para la ejecución de sus actividades. Yo me pregunto, ¿qué pasa si en una institución privada no quieren recibir un grupo de voluntarios? ¿Se comete una infracción? ¿Se están violentando derechos? ¿Es eso justo o desdice de lo que significa realmente la acción voluntaria? Está bien que hay que proteger a las personas, que nos ha encantado ser parte de procesos de voluntariado, que se han hecho muchas cosas importantes, pero creo que tenemos que tener mucho cuidado al respecto hasta dónde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

queremos llegar con la intervención del Estado, con la obligatoriedad que se le quiere dar al Estado para que tenga que recibir, trabajar o hacer con estas organizaciones que tienen una labor destacada, loable, perfecto, pero creo que deberemos pensar adecuadamente cuál va a ser una posición correcta, sensata y sobre todo que no desdibuje cuál es la acción real de lo que significa ser un voluntario, un carácter altruista, un carácter solidario, un carácter libre y que lucha sobre todo más allá del orden constituido. Y en esto quiero dejarlo muy claro, señor presidente, y terminar con esto mi intervención. Muchas veces esas acciones voluntarias tienen su base y su fuerza, precisamente en que trabajan en contra de lo estatuido, en contra de lo que está realmente consolidado como el statu quo. Y ahora obligar a que cualquier circunstancia que sea por medio de ese status quo, positiva o negativa, tengan la obligatoriedad de atender, de recibir, de servir o se comete un ilícito, se falta un derecho, creo que desdice de una noble tarea que, en esta mañana, particularmente ratifico y sostengo mi posición de que se debe allanar a las observaciones que ha planteado el presidente de la república, porque considero que son sensatas. Yo no pertenezco a la bancada del Gobierno, pero debo reconocer cuando las cosas se hacen de una manera adecuada y creo que las observaciones que se hacen ayudan a que este cuerpo normativo definitivamente sea operable y sobre todo que no desdibuje la acción del voluntariado en el país. Gracias, señor presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Compañeros,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

asambleístas, pueblo ecuatoriano, a la provincia de Pichincha y a todos los ciudadanos que nos escuchan, particularmente al voluntariado. A esos vecinos, vecinas, funcionarios públicos que prestan su contingente en el voluntariado, tanto en el sector público, en el sector privado y en el sector comunitario. Quiero decirles, compañeros y compañeras asambleístas, que personalmente me llamó muchísimo la atención el veto del presidente de la república, y voy a señalar dos cosas fundamentalmente. La primera es que habiendo sido aprobado el informe, perdón, la ley en el Pleno de la Asamblea Nacional con ciento diecinueve votos, el Ejecutivo procede a realizar el veto de treinta y siete artículos y, sin duda alguna, concordando con la intervención anterior, el voluntariado es una actividad altruista que permite al Estado, a los privados y también al espacio comunitario tener el contingente y articular las acciones para poder cumplir un objetivo que es fundamentalmente en ocasiones inclusive salvar vidas. Quiero señalar, que como lo indicaban anteriormente, esta es una ley orgánica, no es una ley ordinaria. La ley orgánica, de acuerdo a lo que establece el artículo ciento treinta y tres de la Constitución, determina fundamentalmente cuatro elementos que se deben tomar en cuenta fundamentalmente y en particular el segundo, que tiene que ver con la regulación del ejercicio de derechos y garantías constitucionales. En ese sentido, señor presidente, el presidente de la república lo que ha hecho es enviar una objeción parcial, sin embargo, de que tenía la opción también de analizar la objeción total por el tema de constitucionalidad, lo que quiere decir que efectivamente nosotros, en la aprobación del proyecto de ley, estábamos enmarcados en la Constitución y en la ley. Fundamentalmente, en el segundo punto al que me quiero referir es que, en los nueve artículos a los que hacemos referencia a la ratificación, hablamos de derechos, hablamos también de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

articulación que el Estado tiene que hacer, no de la injerencia ni el manejo del voluntariado, porque es un espacio que tiene que seguir trabajando como lo ha estado haciendo, cumpliendo sus aportes con la sociedad y que fundamentalmente tiene que ser armonizado, articulado y fundamentalmente trabajar en los temas que efectivamente el Estado también lo necesita. Y había puesto el ejemplo de Alausí, había puesto el ejemplo del terremoto en Manabí, en donde el voluntariado jugó un papel fundamental. Quiero poner en consideración de ustedes algo que me llamó mucho la atención. Y en el Gobierno anterior, el voluntariado juvenil, el Programa Vivo Joven atiende a grupos vulnerables en el Ecuador. Y adivinen cuántos jóvenes están articulados en el voluntariado, son ocho mil treinta y dos jóvenes del Ecuador que son parte de este voluntariado, que en agosto del año anterior el presidente de la república de ese tiempo se reunió con ellos y adicionalmente planteó cómo iba a llevar la relación desde el Estado hacia este tipo de voluntariado. ¿Y qué quiero decir con esto? Que fundamentalmente el voluntariado ha jugado un papel preponderante. El segundo elemento que quiero plantear también es el objeto de la ley. El objeto de la ley está determinado en el artículo uno que el presidente de la república solo le cambia una palabra, y él pide que se elimine la palabra visibilizar por reconocer, formalizar o promover, y el artículo lo plantea de esta manera: "La presente ley tiene por objeto reconocer, difundir, formalizar, promover, proteger, facilitar, garantizar la participación organizada y solidaria de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en acciones del voluntariado en el Ecuador y en el exterior, con las garantías necesarias en el seno de las asociaciones, fundaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras y cualquier otra forma de agrupación no lucrativa en organismos estatales, no gubernamentales, comunitarios, de cooperación internacional,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

empresarios, municipales e institucionales de distinta naturaleza debidamente registradas por el Estado ecuatoriano, con la finalidad de promover la solidaridad, la asistencia humanitaria, así como regular jurídicamente las acciones y relaciones de las personas voluntarias con las instituciones y organizaciones del voluntariado o que coordinen programa de voluntariado”. Si es que el veto no garantiza el cumplimiento de este objetivo, no tiene razón de ser, que en primer lugar sea una ley ordinaria y en segundo lugar se hable de la garantía de derechos. Y ahí el presidente, cuando ha hecho la exposición del proyecto y del informe, ha planteado que, de todos los artículos del treinta y siete, solo nueve hemos planteado el allanamiento. Y, por ejemplo, nosotros estamos hablando fundamentalmente en la rectificación, por ejemplo, del artículo nueve, en donde se garantiza el ejercicio de la actividad voluntaria dentro del ámbito de la garantía de derechos y garantías constitucionales e incluso armoniza con los argumentos de la objeción en las que el presidente establece la participación del Estado para una correcta aplicación de las políticas públicas. Así mismo, en la finalidad, en el artículo dos que habla de la finalidad de la norma, se pretende con la objeción retirar al Estado como garante de la participación organizada de las acciones del voluntariado, lo que es erróneo, porque se contrapone al artículo que tiene que ver con el objeto de la ley. Ahí tenemos un ejemplo, el de Unicef, el que, durante la pandemia del COVID-19, fueron cuatro punto seis millones de niñas, niños y adolescentes los que se vieron afectados, por ejemplo, por el cierre de las escuelas y seis de cada diez niños no pudieron contar con estudios por falta de conectividad. Pero fueron novecientos cincuenta y cuatro voluntarios los que, según los datos que tenemos, se dedicaron más o menos sesenta mil horas de acompañamiento educativo a niños, niñas y adolescentes. He aquí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

como señalo, la importancia de esta norma y de que el Estado participe para coordinar estas acciones, no para ingerir ni para ordenar ni para disponer qué es lo que se hace en el voluntariado, que es un tema altruista. Y así puedo seguir señalando fundamentalmente, por ejemplo, en lo que tiene que ver con la capacitación en el artículo siete, y ahí respecto a la coordinación, por ejemplo, de formación, capacitación pública, privada y comunitaria, también es necesario ratificarnos en este artículo por las razones que les hemos señalado y fundamentalmente porque es una ley orgánica, y este derecho a la capacitación y a la formación es un derecho que está consagrado en esta ley orgánica. Señor presidente, para ir terminando ya mi intervención, es la propuesta de esta comisión que estos nueve artículos de los treinta y siete sean ratificados. Y por el voluntariado, por estas miles de personas, por los miles de jóvenes que acabo de poner como ejemplo de este programa que el Ecuador tiene, necesitamos garantizar en la ley orgánica que sus derechos no sean vulnerados y la articulación entre lo público, lo comunitario y lo privado sea efectivo, sin que el Estado tenga que asumir, como se quiere decir, un rol más allá de lo que tiene que ver el rol del voluntariado y el rol altruista que él realiza. Para finalizar, quiero leer un concepto de voluntariado que me pareció sumamente importante compartirlo en este seno. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. El voluntariado es una expresión de solidaridad que implica compromiso de las necesidades existentes y los objetivos colectivos. Allá donde existen las necesidades, podrán existir organizaciones de voluntariado que precisen de la participación activa, voluntaria, solidaria de las personas. Por eso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

por los voluntarios del país, por los ocho mil seiscientos jóvenes que están en un programa de voluntariado en el Ecuador, por los miles, miles de voluntarios, tanto del sector público como privado, lo único que plantea la ley es que en el régimen laboral haya cuatro días en el año que los servidores públicos puedan dedicar a capacitarse para ser voluntarios. Por eso, por estos miles de jóvenes, por estas miles de personas, solicitamos a este Pleno y a cada uno de ustedes, compañeros, que en estos nueve artículos nos ratifiquemos y aceptamos el allanamiento en el resto, porque lo que hace es armonizar el texto constitucional legal, pero adicionalmente articular lo que tiene que ver con la norma en el cumplimiento de los derechos de los jóvenes, de las personas, hombres y mujeres, que desarrollan el voluntariado en el país. Muchísimas gracias. Que viva el voluntariado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Luzmila Abad. -----

LA ASAMBLEÍSTA ABAD MOROCHO LUZMILA. Muchas gracias, señor presidente, por el uso de la palabra. Muy buenos días, muy buenos días, compañeros y compañeras asambleístas de nuestro querido Ecuador. Hoy estamos hablando de una noble y altruista decisión de los ecuatorianos, de la acción del voluntariado. Tomar decisiones como asambleístas para proteger y garantizar a nuestros adolescentes, porque no sé si se olvidaron que empezamos a debatir de que la acción del voluntariado estaba desde los dieciséis años, incluso estaba para personas adultos mayores el voluntariado. Por ello es la importancia que la política pública del Estado garantice, vele los derechos y sobre todo la integridad física y de la vida de los que hacen el voluntariado, porque conocemos que en el país el voluntariado está en diferentes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

espacios: en el tema de riesgos, está al lado de nuestros adultos mayores, cuando pasan guerras, cuando suscita fenómenos de la naturaleza que causan grandes desastres, allá están los voluntariados de nuestra gente, y no podemos enviar a nuestros hijos, a nuestras hijas, a nuestros padres, a nuestros hermanos o a nuestros abuelitos incluso, de ser el caso, que se acojan al voluntariado del adulto mayor sin derechos y, peor aún, que el Estado ecuatoriano y nosotros los asambleístas digamos que el voluntariado es una acción privada, y no lo es, es política pública del Estado de garantizar el pleno derecho de los voluntariados dentro del país o fuera del país. Por ello me extraña que la comisión, con sus integrantes, digan que hay que allanarse a todo y entre ellos vulnerando el derecho de nuestros adolescentes, ojo, dieciséis años van a estar haciendo voluntariado. ¿Y dónde estamos, pues, los asambleístas? Garantizando su acción altruista, desprendida de hacer su acción de voluntariado. Por ello voy a recordarles que es una política pública del Estado y nosotros como asambleístas tenemos el deber moral, político, humano y sensible de respaldar a nuestros jóvenes. Menciona aquí: el artículo diecinueve, donde dice que, en el proyecto de la ley aprobada por la Asamblea Nacional, artículo diecinueve, literal, establece que es deber del Estado implementar el sistema nacional de voluntariado que incluya a todas las carteras del Estado. Y no puede ser posible que el equipo jurídico ni el presidente envíe el veto y aquí los asambleístas estemos de acuerdo dejando el servicio del voluntariado como algo privado, dejándoles expuestos a todos los riesgos, que si alguna situación llegara a pasar, que quedaran mutilados o que incluso perdieran la vida, pedir a las instituciones, ya sea públicas, privadas, que ellos respondan por los hombres y mujeres en sus diferentes etapas de vida, que tomen la decisión de ser el trabajo de la acción voluntaria. Por ello, compañeros asambleístas, este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

proyecto de ley está bien que sea aprobado, pero no podemos allanarnos dejando que la acción voluntariada termine siendo como una política privada y no pública. Por lo tanto, a la comisión, que conozca y que resuelva y que hoy incluso tomemos decisiones, pero que vayan a ser de utilidad para los jóvenes, para los adolescentes que hoy están en la acción del voluntariado. Seamos sensatos, nosotros podemos tener a nuestros hijos, a nuestros familiares, y obliguemos que el Estado ecuatoriano siga garantizando y ratificando que sea política pública y que nuestros hijos o que nuestros familiares cuando vayan a hacer acto la acción de voluntariado no queden a la indefensión como se lo pretende hoy aquí presentar en la Asamblea Nacional. Muchas gracias, compañero presidente, compañeras, compañeros asambleístas. Gracias, mi querido Ecuador, y, sobre todo, mi reconocimiento a todos quienes hasta la presente fecha han venido haciendo el trabajo del voluntariado, defendiendo y reivindicando derechos. A mi provincia de Morona Santiago, mi saludo fraterno. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el ponente, el asambleísta Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Voy a dar mi moción, pero una información, querida colega. Nosotros estamos pidiendo la ratificación a la propuesta por la Asamblea Nacional de los artículos: dos, cuatro, siete, diecisiete, diecinueve. Entonces, a lo mejor usted confundió, usted no lo interpretó bien. Estamos pidiendo la ratificación. Gracias, colega. Es por ese sentido y para obviamente hacerlo de la manera más democrática, quiero mocionar, señor presidente, de acuerdo, sin olvidar que en la sesión ocho noventa, como ya lo dije, con ciento diecinueve votos a favor, se aprobó la propuesta de ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

prácticamente el noventa por ciento de la Asamblea Nacional, quiero nuevamente, pero para hacerlo de manera en que todos estemos absolutamente satisfechos con el trabajo realizado, es que se mocione, primero, tanto el allanamiento y la ratificación en dos bloques conforme el informe no vinculante presentado por la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social. Señora presidenta, dicho esto, me permito solicitar, o señor presidente, perdón, solicitar que se realice una votación en dos bloques, primero una votación sobre lo allanado y una votación sobre lo ratificado otra. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En vista de que no existen peticiones de palabra, se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción presentada por el asambleísta ha sido ingresada por escrito y proceda con la lectura respectiva. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Simplemente estamos verificando. Si me da un minuto, por favor, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Concedido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor presidente, me permito informar que la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Conforme su disposición y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se procede a dar lectura y a tomar votación de la misma: "Memorando No. AN-CHZPA-2024-0050-M. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Quito, D.M., 12 de marzo de 2024. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción para la aprobación del allanamiento y la ratificación de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. De mi consideración: En referencia a la Sesión No. 911 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el martes 12 de marzo de 2024, a las 10:00, para conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar: Aprobar el allanamiento en los artículos 1, 5, 6, 9, 10, 11, 15, 16, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, disposición general segunda, disposición general tercera, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda; aprobar la ratificación en los artículos 2, 4, 7, 17, 19, 20, 21, 24 y disposición general primera; conforme al informe presentado con Memorando No. 007-CEPTPCS-PCH-2024, de 23 de febrero de 2024. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, suscribe, magister Patricio Alberto Chávez Zavala. Asambleísta". Con su autorización, señor presidente, y una vez que la moción ha sido difundida entre los ciento treinta y siete asambleístas, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de allanamientos y ratificaciones presentada por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CUARENTA Y UN MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento diecinueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, cierre la votación y consigne resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, me permito informar que contamos con ciento diecinueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por unanimidad ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Patricio Chávez. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda con el siguiente bloque de votación. Tiene la palabra el legislador Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Sí. Muchas gracias. Nuevamente, pongo a moción la aprobación y la ratificación en la parte de la objeción parcial del presidente de la república del Proyecto de Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Orgánica para la Acción Voluntaria. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo al artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Patricio Chávez. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre el registro y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Patricio Chávez Zavala. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señor operador, presente los resultados. Me permito informar, señorita presidenta, que contamos con cero votos afirmativos, ciento dieciocho negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Patricio Alberto Chávez Zavala. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiendo punto. Antes de proceder al siguiente punto, tiene la palabra la legisladora Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señora presidenta. Un buen día con usted, con los colegas asambleístas. Quiero hacer un breve paréntesis en esta sesión, agradecerle por este tiempo que me ha dado, presidenta, para solicitar en el Pleno de la Asamblea Nacional un minuto de silencio. Como ustedes conocen y es de dominio público, ayer falleció la señora Paola Roldán, que se convirtió, sin duda, en un símbolo de valentía y de dignidad. Creo que es menester que esta Asamblea Nacional, presidenta, pueda rendir un justo homenaje a una mujer valiente y que este homenaje nos comprometa por su lucha, una lucha por una vida digna, por una vida justa. Nuestra solidaridad desde la Asamblea Nacional para con sus familiares, con su esposo, con su hijo y con todos sus amigos. Paz en la tumba de Paola Roldán. Gracias, presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, procedemos a un minuto de silencio. -----

TRANSCURRE UN MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA PAOLA ROLDÁN. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracia. Siguiendo punto, señor secretario. ---

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

pasamos al tercer punto del orden del día. "3. Conocer y resolver sobre la conformación de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Marcelo Achi. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACHI SIBRI AUDY MARCELO. Buenos días a todo el país. A todo mi Ecuador querido. Buenos días a Quito, Pichincha, al sur de Quito, a mis queridos compañeros legisladores, tengan ustedes un bendecido día. Compañeros, compañeras, la economía popular y solidaria en el Ecuador es la tercera economía reconocida a partir del dos mil ocho en la Constitución de la República, ha ido en constante crecimiento. Así, en su sector financiero, actualmente existen cuatrocientas treinta y siete instituciones correspondientes a cooperativas de ahorro y crédito y cuatro mutualistas, dando un total de cuatrocientas cuarenta y un instituciones con corte a marzo de este año, entidades que deben ser supervisadas por las entidades de control, pero que a la fecha poco o nada se ha hecho al respecto. De hecho, si revisamos cifras a nivel general, el número de estas entidades ha ido disminuyendo, ya que, por falta de control y mal manejo de estas cooperativas de ahorro y crédito, estas han ido cerrando sus puertas, dejando sin liquidez a cientos de aportantes, situación que se agrava con el paso del tiempo. Compañeros legisladores, el Ecuador ya pasó un feriado bancario terrible en nuestra historia. Debe ser impensable que podamos pasar un feriado cooperativo por falta de control, sobre todo si consideramos que a la fecha este sector cuenta con aproximadamente seis millones de socios, que en su mayoría son ecuatorianos de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

sectores más pobres del Ecuador y con menos instrucción formal. De igual manera encontramos a quienes se han organizado para formar parte de la economía popular y solidaria que cada vez son más, así, desde el año dos mil doce, el número de organizaciones que forman parte de la economía popular y solidaria ha crecido en un ciento noventa y dos punto cinco por ciento a la fecha, contando con un total de quinientos cuarenta y seis mil cero ochenta y seis socios que se agrupan en dieciséis mil trescientas sesenta y cuatro asociaciones, cooperativas y en sectores comunitarios que trabajan para dar mejores condiciones de vida a sus familias. Estas organizaciones, compañeros legisladores, en su mayoría se han constituido para dar servicios más humildes, pero más necesarios, como son el caso de limpieza, mantenimiento, servicios agropecuarios, entre otros. Además, es imprescindible destacar el papel fundamental que desempeñó en el sector de la economía popular y solidaria durante un tiempo terrible como fue el tiempo de la pandemia. En medio de desafíos sin precedentes, estas iniciativas demostraron su resiliencia al continuar brindando servicios esenciales como el abastecimiento de alimentos, transporte y otros bienes necesarios para la sociedad. Su capacidad para adaptarse y sostenerse en momentos críticos resalta aún más la importancia de fortalecer y apoyar a este sector vital para el bienestar general de nuestra sociedad. De esta forma, cuando damos la espalda a la economía popular y solidaria estamos dando la espalda al sector más humilde y trabajador de nuestra patria. Por ello, hoy, con la creación de esta Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, pondremos a trabajar de manera multipartidista a este sector que se ha visto abandonado y con poco control. Es por ello que, con los datos que se les he expuesto, podemos reconocer la importancia de este sector en nuestro país y la necesidad de un control adecuado para su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

desarrollo sostenible y equitativo. La economía popular y solidaria abarca una amplia gama de actividades económicas, que van desde pequeños emprendimientos familiares hasta cooperativas y asociaciones comunitarias. Estas iniciativas no solo generan empleo y riqueza, sino que también promueven valores de solidaridad, cooperación y equidad, son un pilar fundamental para combatir la pobreza y la exclusión social, ya que brindan oportunidades de trabajo y acceso a recursos a comunidades vulnerables y marginadas. En Ecuador, este sector ha demostrado su capacidad para contribuir al desarrollo local y nacional, sin embargo, su potencial aún no ha sido aprovechado plenamente debido a la falta de control adecuado. Así, las entidades del sector financiero popular y solidario poco o nada de facilidades prestan a las organizaciones de economía popular y solidaria. Y lo que es peor, cuando las brindan, recaen en intereses incluso mucho más altos que la banca privada desnaturalizando toda su razón de ser. Así, esta Asamblea Nacional debe dar respuestas a los diferentes sectores de la economía popular y solidaria, misma que sin quererlo ha sido dejada de lado en las comisiones económicas de esta Asamblea. Ojo, no por falta de compromiso, sino por la dinámica de los cinco proyectos económicos urgentes enviados por el presidente de la república, lo que ha provocado que este sector de la economía no pueda ser tratado adecuadamente. Por esto, es fundamental que el Estado juegue un papel activo en la regulación y supervisión de estas actividades, garantizando condiciones justas de competencia, protección de los derechos laborales y sociales y previniendo prácticas desleales que puedan perjudicar a los trabajadores y a los consumidores. De esta manera, nuestro deber como legisladores es y será fiscalizar a los entes de control, así como también representar con sentido nacional a los cientos de organizaciones que, por falta de debida diligencia, han sido dejadas por fuera. El control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

adecuado de la economía popular y solidaria implica también promover su formalización y fortalecimiento institucional. Es necesario facilitar el acceso a crédito, capacitación y tecnología para que estos emprendimientos puedan crecer de manera sostenible y competitiva. Así mismo, se requiere una mayor coordinación entre los distintos actores involucrados, incluyendo el sector público, incluyendo el sector privado y la sociedad civil, para promover políticas y programar que impulsen su desarrollo integral. No podemos subestimar la importancia de la economía popular y solidaria en la construcción de un Ecuador más justo, inclusivo y próspero. Debemos trabajar juntos para que podamos garantizar que este sector florezca y cumpla su potencial transformador. Solo así podremos construir una sociedad donde todas y todos tengan la oportunidad de prosperar y vivir con dignidad. Y aquí tenemos la presencia..., -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACHI SIBRI MARCELO. ...termino, tenemos la presencia de los compañeros quienes me acompañan agradecidos a ese sector de economía popular y solidaria, gracias a ustedes por estar aquí presentes, asociaciones que se encuentran impagas, también eso implica el tema de conformar esta comisión. En consecuencia, estimada presidenta, me permito mocionar que se apruebe la resolución de creación de la Comisión Ocasional De Economía Popular y Solidaria, conforme el memorándum que acabo de remitir a su bandeja y a la del señor secretario. Sigamos adelante en la promoción y en el fortalecimiento de la economía popular y solidaria en Ecuador por un futuro más justo y solidario para todos y todas. Muchísimas gracias y que Dios bendiga al Ecuador. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

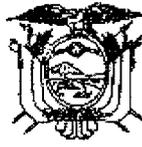
Asamblea Nacional

Acta 911

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asamblea Patricia Núñez. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Muy buenas tardes. Alli chishi. Shuk napayta kupani shunkumanta, tayta Dios bendiciachun. Colegas asambleístas, el hablar de la economía popular y solidaria es plantear un modelo alternativo completamente distinto al modelo capitalista. Sí, el modelo que responde a un sistema de mercado en el que prima la ley de la oferta y la demanda, en el cual la optimización social y el equilibrio general en el que se asignan los recursos resulta de la interacción entre empresas que buscan su máximo beneficio y unidades de consumo que maximizan la satisfacción de los individuos. De estas interpretaciones nacen varias prácticas relacionadas al capitalismo, como la acumulación por desposesión, la dinámica de los precios, la autorregulación de los mercados o la sobreexplotación de la naturaleza y de los recursos naturales. Para luchar contra un modelo que ya destruyó nuestra patria, en la Constitución de Montecristi se establece que el sistema económico es social y solidario, reconocer al ser humano como sujeto y como fin, propender a una relación dinámica y equilibrada entre la sociedad. El Estado y el mercado en armonía con la naturaleza. Y tiene por objetivo garantizar la producción y la reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integra por las formas de organización económica, pública y mixta, privada y mixta, popular y solidaria y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ECKENNER



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

RECALDE ÁLAVA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS SEIS MINUTOS. -----

LA ASAMBLEÍSTA NÚÑEZ RAMOS SILVIA PATRICIA. Es decir, colegas asambleístas, incluimos a la economía popular y solidaria como un modelo alternativo pero aplicable en nuestro país. Un nuevo modelo en que la organización social es fundamental, ya que se busca la participación de la sociedad en la toma de decisiones y en la gestión de la economía. Esto implica una democratización de la economía y una mayor equidad en la distribución de la riqueza y se basa en una serie de principios que buscan garantizar la sostenibilidad y la justicia en la producción y en la distribución de bienes y servicios. Estos principios incluyen la cooperación, la reciprocidad, la solidaridad, la autogestión, la democracia económica, la equidad y la sostenibilidad ambiental. Sin embargo, hay un punto importante en este nuevo modelo y es lo que mencioné anteriormente, la economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios. Esto implica no solo que existirán políticas para fomentar la economía popular y solidaria. También existirán los órganos de regulación y control pertinentes para garantizar los derechos y el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos que formen parte de este sistema. Se puede evidenciar que hay un clamor ciudadano de que existen indicios de abuso por personas inescrupulosas que abusan del sistema y que las entidades llamadas a su regulación y control o son cómplices o no están cumpliendo su trabajo. Es por esto que apoyamos completamente la creación de esta Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, a fin de dar una respuesta inmediata a esas denuncias ciudadanas y fiscalizar a los entes reguladores pertinentes. Hasta aquí mi intervención, señor presidente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Yupaychani. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ha pedido punto de orden la asambleísta
Lucía Posso. -----

LA ASAMBLEÍSTA POSSO NARANJO LUCÍA. Señor presidente encargado, buenos días. Solamente para dejar por sentada la inconformidad, señor presidente, de cómo se ha planteado la moción del anterior punto de orden del día. Con los demás compañeros de diversas bancadas, estábamos esperando la votación del segundo bloque, según se había presentado en la moción. Un primero de allanamiento, el cual fue votado sí. Y luego esperábamos la votación de la ratificación que ya no se dio. Hemos reconsiderado la votación del sí respecto del allanamiento, que es como apareció en pantallas. Y hemos verificado con varios compañeros, en pantallas apareció la ratificación, el allanamiento, perdón, de lo que se sugería en el informe. Finalmente, nos ha sorprendido ver que se cambia de punto de orden del día sin votar por la ratificación y resulta que la explicación que se nos da es que era una sola moción y que en esa moción se contenían ya los allanamientos y las ratificaciones cuando evidentemente no se planteó de esa manera en este Pleno de la Asamblea Nacional, señor presidente. Creo que no es pertinente que funcionemos de esta manera, se manifestó aquí claramente que eran dos bloques. Uno de allanamiento se votó a favor y esperábamos el de la ratificación y finalmente nos dicen que en la moción está así, pero en las pantallas de los legisladores apareció solamente la palabra votación por el allanamiento. Me voy a permitir que se certifique y oficiar esto de manera formal, porque no puede ser esta la manera en la que se pase por alto la aprobación de una ley en la que no estamos en contra, que quede muy claro, pero no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

es la manera de hacer aprobar una legislación de esta naturaleza. Dejo por sentada la molestia, la inconformidad y el hecho de que así no se pueden aprobar leyes en esta Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, certificar y dar lectura a la moción presentada de la votación del punto anterior. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, respecto al anterior punto, la moción que se dio lectura textualmente ante el Pleno de la Asamblea Nacional es la siguiente: "Asunto: Moción para la aprobación del allanamiento y ratificación de la objeción parcial del presidente de la república al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria. De mi consideración. En referencia a la Sesión Nro. 911 del Pleno de la Asamblea Nacional convocada para el martes 12 de marzo de 2024, a las 10h00, para conocer y resolver respecto del informe no vinculante respecto de la objeción parcial del presidente de la república, al Proyecto de Ley Orgánica para la Acción Voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito mocionar: Aprobar el allanamiento en los artículos: 1,5, 6, 9, 10, 15, 16, 23, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, disposición general segunda, disposición general tercera, disposición transitoria primera y disposición transitoria segunda; aprobar la ratificación en los artículos 2, 4, 7, 17, 19, 20, 21, 24 y disposición general primera, conforme al informe presentado con Memorando Nro. 007-CEPTPCCS-PCH-2024, de 23 de febrero de 2024". Hasta ahí la lectura de lo correspondiente, sin que haya existido la solicitud de la asambleísta para que se vote en dos bloques, sino en un solo bloque por lo contenido en el informe. Hasta ahí en cuanto puedo informar, señor presidente. -----



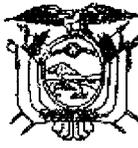
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estimados y estimadas compañeras asambleístas, estamos en otro punto que estamos tratando. Si es sobre el punto que estamos tratando, mi estimado señor asambleísta, se les concederá la palabra. La moción fue difundida según la certificación del señor secretario a las respectivas curules y a los correos respectivos. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Briones. -----

EL ASAMBLEÍSTA BRIONES VARGAS ANDRÉS. Señores asambleístas, reforzando a los señores asambleístas que me antecedieron en la palabra sobre la necesidad imperativa de crear una Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, mi posición desde lo personal y como bancada es a favor y les voy a comentar por qué. El camarón que se vende hoy en Berlín, en Nueva York y en Miami no sale de las grandes camaroneras de este país, ese camarón sale de Pedernales de Santa Rosa y quienes cultivan ese camarón son nuestros pescadores, agricultores que, bajo un enfoque asociativo, porque hay que reafirmar y fortalecer que la economía popular y solidaria, de acuerdo a la Constitución, existe y es vibrante hoy en día, trabaja y aporta con divisas para el Ecuador exportando no solamente camarón. Vámonos a Palora en la Amazonía y veamos todos los cultivos y las hectáreas en que se siembran de pitahaya amarilla, pitahaya roja y se exportan. Vámonos a Manabí, vámonos a Esmeraldas, veamos los sembríos de cacao, de plátano, que no vienen pues, señores, de los grandes empresarios, sino más bien es producto del trabajo asociativo, colaborativo. Pero hay un problema con la economía popular y solidaria y qué mejor que trabajarlo ahora desde una comisión especializada, porque la economía popular y solidaria en el país, y hay que decirlo, señores legisladores, y hay que aplaudir la valentía del asambleísta Marcelo Achi de proponer este tipo de mecanismo, está agonizando. Y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

economía popular y solidaria agoniza sencillamente porque no es sostenible en este en este país. Y, ojo, no confundamos sostenibilidad con que el recurso tenga que dar dinero público para poder subsistir, tenemos que apelar a la sostenibilidad bajo los principios de solidaridad y cooperación a través de herramientas que permitan, eso sí, fortalecer el tejido de la economía popular y solidaria. Y hay dos instituciones importantes a nivel nacional que conforman el Ejecutivo y que están lideradas bajo el señor presidente de la república, que son el Instituto de Economía Popular y Solidaria y la propia Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, el propio IEPS, el propio Instituto de Economía Popular y Solidaria, que atiende a más de dieciséis mil asociaciones, escúchenme bien, dieciséis mil asociaciones que dan empleo y trabajo a más de dos millones de ecuatorianos en todo el país. El IEPS necesita de más herramientas, de más insumos, se necesita articular una política pública, y qué mejor a través del seguimiento de la fiscalización en esta comisión para llamar a los responsables de las carteras de Estado y exigir rendición de cuentas en materia de formulación de políticas públicas, pero, otra vez, reafirmando en el hecho de que una política pública tiene que generar herramientas para la sostenibilidad de estas de más de dos millones de asociaciones que existen en país. Hay que romper el modelo, señores, el Estado no puede solventar y manejar un sector económico del Ecuador, pero sí es responsabilidad del Estado ecuatoriano dotar de herramientas y fortalecer la infraestructura pública para que más asociaciones de las veinticuatro provincias del Estado puedan acceder a más capacitación, a más mercado y a más oportunidades. Quiero cerrar mi intervención diciéndoles que hace poco tuve la oportunidad de estar en Berlín en una feria internacional en la Fruit Logistica, que es la más grande del mundo, donde oferentes de frutas y hortalizas van a vender y a colocar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

sus productos. Y con mucho asombro y agrado, me topé con la novedad de que más de cincuenta personas que estaban participando en esa feria con sus productos, cacao, chocolate, café, banano, camarón, pescado, eran parte de la economía popular y solidaria. Y ellos me decían: Andrés, yo me siento empresario, yo quiero vender, quiero crecer, pero necesito del Estado, no plata, necesito más acompañamiento para que me ayudes a llegar a los mercados internacionales y a fortalecer mi trabajo asociativo desde los principios de solidaridad y asociatividad. Así que, señores asambleístas, un voto de confianza para que esta economía popular y solidaria en el país sea fortalecida y fiscalizada con el apoyo de todos nosotros en beneficio de todos los ecuatorianos que hacen patria día a día todas las semanas del año. Muchísimas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Dávila. -----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA EGÜEZ RAFAEL. No, gracias, señor presidente, ya intervine, era para plantearle el tema relacionado con el punto anterior. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Cecilia Baltazar. -----

LA ASAMBLEÍSTA BALTAZAR YUCAILLA ROSA CECILIA. Un saludo cordial a todos los ciudadanos y ciudadanas de este Estado intercultural y plurinacional, a las autoridades de la Asamblea, a ustedes, señores colegas. Es fundamental analizar de manera adecuada respecto a la creación de la subcomisión para hacer un seguimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

estado en el que se encuentran las organizaciones de economía popular y solidaria. Por ello hay que recordar los contenidos de la Constitución, están enfocados a efectivamente hacer un acompañamiento a las organizaciones lideradas por mujeres, por hombres, por jóvenes, a fin de apoyarles en lo que es la actividad económica, el desarrollo económico de las familias, parroquias, cantones, provincias de este Estado ecuatoriano. Sin embargo, la realidad que tenemos en la actualidad es otra, cada una de las organizaciones ha tenido que sobrevivir sola con el apoyo de organizaciones privadas y ha habido un olvido total desde el Estado ecuatoriano. Los funcionarios del Ejecutivo realmente no han leído el contenido de la Constitución, peor aún la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que fue generada con la visión de que exista acompañamiento técnico-político, pero además presupuestario. Hasta la fecha no hay una asignación de recursos económicos que les permita a las organizaciones de economía popular y solidaria, a las emprendedoras o emprendedores, contar con un financiamiento para poder impulsar el crecimiento de todo lo que se ha generado en cada uno de los territorios. Por ello, considero que, efectivamente, si se va a crear esta subcomisión, cumpla con este seguimiento adecuado a que se aterricen los contenidos de la Constitución, pero también a que se cumpla con los mandatos que hay en la legislación secundaria. Por otro lado, bien se ha señalado el tema de las cajas solidarias que han sido abandonadas por el Estado. Antes había una institución dedicada a acompañar a las cajas solidarias, a capacitar, a entregar capital semilla, a acompañarlos incluso de que desde las cajas solidarias pasen a ser cooperativas de ahorro y crédito y que efectivamente generen fuentes de empleo en las mismas localidades. Ahora las cajas solidarias están abandonadas, solamente cuentan con una resolución mínima en la que les dicen organicense,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

creen, entreguen créditos entre ustedes y vean cómo sobreviven, cuando es obligación del Estado ecuatoriano, del Ejecutivo, hacer un acompañamiento técnico, pero, vuelvo y repito, también financiero. Entonces esta subcomisión tendrá que efectivamente verificar qué están haciendo entonces las instituciones que dicen prestar un acompañamiento o una asesoría a las cajas solidarias. Y lo otro que se ha señalado aquí, las cooperativas de ahorro y crédito. Hay que también recordar cuál es el trabajo que se está desarrollando en cada uno de los territorios en las distintas provincias del Ecuador, han sido generadoras de fuente de empleo, pero también han sido las organizaciones o las instituciones que sí han creído en la gente del campo, del campesino, en la gente de urbano-marginal y han entregado los créditos, lo cual no ocurre con los grandes bancos, que lo único que piden es que se hipotequen terrenos, se entreguen las casas, prácticamente se jure y rejure que se va a cancelar la obligación, así sea que tenga que quedarse en la calle con toda la familia. Entonces son situaciones particulares, no quisiéramos que esta subcomisión se cree para perseguir a las instituciones que más bien han confiado en el trabajo del campo y la ciudad. Están acompañando a los pequeños, medianos productores y que se dediquen a perseguir o a impulsar el cierre de algunas instituciones financieras. Por lo tanto, habrá que hacer un trabajo eficiente desde la subcomisión, pero también de la mano con el Ejecutivo para que existan respuestas, que exista control. Efectivamente, eso debemos desarrollar, pero un control comprometido, no un control con dicatoria para salvar a los bancos, para que no les toquemos a los clientes de los bancos, sino un control que permita a nuestros ciudadanos del Estado ecuatoriano de decir sí, contamos con un Estado responsable, hay una unidad de control, hay reportes financieros, hay un manejo transparente desde las gerencias, desde la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

comisión prácticamente de administración, comisión de vigilancia y que hay una coordinación al interior con todo lo que son los socios de las cooperativas. Porque ahí también hay que recordar que hay nuestras instituciones financieras en las comunidades que han apoyado a territorios indígenas, pero ha habido también otras instituciones financieras que se han aprovechado de nuestros agricultores, ganaderos, y ahí también hay que hacer un control, un análisis desde esta subcomisión. Son puntualizaciones que hay que tomar en cuenta para que no abandonemos a nuestras mujeres y hombres que son emprendedores, parte de la economía popular y solidaria. Y además en la supuesta Ley de Competitividad Energética se dijo que se iba a apoyar a las organizaciones de economía popular y solidaria para que puedan prestar los servicios en cuanto a energía eléctrica. Entonces queremos ver que efectivamente se aterricen los compromisos que ha adquirido el Gobierno actual, con todo lo que son el Ejecutivo y se pueda ya tener acompañamiento a las organizaciones de economía popular y solidaria para que presten los servicios. Dónde están las contrataciones para prestación de servicios. por ejemplo, de limpieza? ¿Qué ha ocurrido hasta la fecha? Hay organizaciones creadas que están sobreviviendo por sí solas. ¿Qué pasa, vuelvo y repito, con las procesadoras de productos que son parte de la economía popular y solidaria? Es decir, la discusión ya no puede seguir solamente en las juntas parroquiales, municipios y prefecturas, sino que debe ser un compromiso del Estado, de todo el Ejecutivo. ¿Por qué no se hace una prestación de servicios a todo lo que tiene que ver el conjunto de economía popular y solidaria? Esas son las puntualizaciones que quería señalar para que tengamos presente que el compromiso de este presidente de la república ha sido reactivar la economía popular y solidaria, pero hasta la fecha no tenemos ningún resultado ni ningún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

presupuesto que esté enfocado en acompañar a la economía, en apoyar a estos sectores que también dinamizan la economía de la familia del campo y la ciudad. Hasta ahí, señor presidente, muchas gracias por la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Eustaquio Tuala. -----

EL ASAMBLEÍSTA TUALA MUNTZA SEGUNDO EUSTAQUIO. Muchas gracias, señor presidente. El que no tiene ningún error no debe tener ningún miedo a la fiscalización, podemos ir hasta el fondo. Pero cuando las cosas son dedicatorias para beneficiar a un sector, eso sí tenemos que ser la voz, porque aquí estamos legisladores que representamos a sectores de la economía popular y solidaria. En este sentido, el colega proponente menciona que no tenemos un ente que controla. ¿Qué hace pues la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria? Está bajo ellos mayoría de la economía popular solidaria. Las instituciones financieras, me estoy refiriendo de los pueblos indígenas, diariamente reportan a la institución denominada semanal, mensualmente. Pero si hay que decir, hasta aquí no hemos visto un feriado o cooperativismo, según lo que vemos en el texto. Podemos estar causando un poquito pánico financiero. Si la fiscalización tiene el objetivo de fortalecer, de encontrar las debilidades, me parece muy importante, porque sí tenemos que decir con claridad al país: gracias a las instituciones financieras de los pueblos indígenas, los pueblos indígenas hemos salido adelante, porque no hemos tenido la oportunidad a los bancos para acceder al crédito, una hacienda, un patrimonio de medio millón, un millón, la economía popular solidaria, ellos analizan de acuerdo a la realidad. Gracias a ellos, los pueblos indígenas, de una, de otra manera, hoy por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

hoy existen profesionales, han avanzado en tema de hacer los negocios no solamente en el Ecuador, hasta fuera del país. En ese sentido, apoyaríamos a esta comisión, pero no con el objetivo de direccionar para causar a lo mejor a estas instituciones nobles y también llamar a la Superintendencia de Economía, debe estar incluido para empezar por ahí la fiscalización. ¿Verdad? ¿No les parece? No creo que es importante ir directo a la parte débil, a ellos tenemos que llamar a la atención, llamar a la fiscalización. Dicho esto, amigos, no vivimos en temporada ya donde los pueblos indígenas no saben manejar un proyecto, donde un pueblo indígena o digamos un indígena no sabe administrar la economía. No, no, hoy por hoy ya existen los indígenas economistas, ingenieros, etcétera, etcétera, así es que somos capaces para estar en diferentes instituciones de lo público, instituciones privadas. Dicho esto, agradecer, llamar a esta reflexión que verdaderamente quienes conformen parte de esta comisión hagan un trabajo contundente para fortalecer, no para destruir. Muchas gracias, señor presidente, por la palabra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Al no existir más peticiones de palabra, se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción fue presentada y proceda con la lectura respectiva. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito informar que la moción presentada por el asambleísta señor Audy Marcelo Achi Sibri ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. Conforme a su disposición, paso a dar lectura de la misma y a tomar votación: "Memorando Nro. AN-ASAM-2024-0046-M, Quito, D. M., 12 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, y señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: Moción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

aprobación de resolución que crea la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria. De mi consideración: En pleno uso de mis facultades constitucionales y legales, en mi calidad de asambleísta de la República del Ecuador, electo por el sur de Quito, y considerando el artículo 19, numeral 9, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que faculta a esta Asamblea Nacional aprobar, con el voto favorable de la mayoría absoluta, la integración de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, así como el artículo 24 del mismo cuerpo normativo que permite la designación de comisiones especializadas ocasionales, mociono la aprobación de la resolución que crea la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, señor Audy Marcelo Achi Sibri". En ese sentido me permito dar lectura a la parte resolutive de la resolución, donde constan los nombres de los asambleístas que integrarían dicha comisión. "Artículo 1. Crear la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria para que, en el marco de sus competencias y de sus miembros, fiscalice las instituciones que integran los diferentes sectores de la economía popular y solidaria. Artículo 2. Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria. Estará conformada por las y los siguientes asambleístas: 1. Marcelo Achi. 2. Patricia Núñez. 3. Bolívar Mieles. 4. Jorge Álvarez. 5. Esperanza Moreta. 6. Yadira Bayas. 7. Paúl Buestan. Artículo 3. Los plazos de duración de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria serán de ciento ochenta (180) días y se podrá prorrogar por el mismo plazo previa aprobación del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta ahí la parte resolutive de la resolución, señor presidente, y, conforme a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

disposición, pasamos a tomar votación de la moción presentada. Por favor, señoras y señores asambleísta, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tienen un minuto para registrarse. Cierre el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento quince asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Audy Marcelo Achi Sibri. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Consigne resultados. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Señor operador, presente resultados. Contamos con noventa y un votos afirmativos, cero negativos, uno en blanco y veintitrés abstenciones. Ha sido aprobada la moción presentada por el asambleísta Marcelo Achi. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto, señorita secretaria. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

VII

LA SEÑORA SECRETARIA. "4. Conocer y resolver respecto del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana". -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sírvase dar lectura al informe en su parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. "Quito, 9 de mayo 2019. Oficio No. 025-CEPPCCS-HYM-AN-2019. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, la comisión del pueblo de la Asamblea Nacional, por la presente me permito remitir a usted, y por su digno intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, a fin de que se dé trámite constitucional y legal correspondiente. Me despido cordialmente, expresando mis sentimientos de consideración y estima. Abogado Héctor Yépez Martínez, asambleísta del Ecuador por Guayas, presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social". Me permito leer la parte pertinente del informe. "1. objeto del informe. El presente documento tiene como finalidad poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que fue asignado para su tratamiento a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. 2. Objeto del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

proyecto. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana tiene como su objetivo incluir y reforzar mecanismos para el efectivo ejercicio de participación ciudadana y son de acuerdo con el artículo 72 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de Gobierno.

3. Antecedentes. 3.1. Mediante Memorando No. SAN-2017-1112, de fecha 27 de abril de 2017, suscrito por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social la Resolución No. CAL-2015-2017-296, de fecha 35 de abril del 2017, emitida por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), a través de la cual se califica el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, presentado por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano ante la Asamblea Nacional mediante Oficio No. 121-CPCCS-AN-2017-0 con número de trámite 278180 y su alcance mediante oficio No. 123-CPCCS-AN-2016-0 con número de trámite 279944. 3.2. En el artículo 3 de la referida resolución se dispone que la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social inicie el tratamiento del mencionado proyecto de ley. 3.3. Mediante Memorando No. SAN-2018-2408 de fecha 25 de junio del 2018, se notificó a la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social la resolución tomada por el Consejo de Administración Legislativa CAL-2017-2D19-392, con la que se decide calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, presentado por la asambleísta Esther Cuesta Santana, mediante Oficio No. 066-VP-CSIRISI-2018, con número de trámite 328390, en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

La Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social debe unificar los proyectos que sobre la misma materia se encuentre tratando. 3.4. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la comisión puso en conocimiento de los asambleístas y de la ciudadanía en general el proyecto de ley a través de la página web de la Asamblea Nacional, de correos electrónicos y de oficios, a fin de que remitan las observaciones que se estimen necesarias. 4. Socialización y observaciones: 4.1. El tratamiento del Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, en la Comisión de Participación Ciudadana y Control Social, se inició en la sesión No. 03 de fecha 7 de junio de 2017, en la que los integrantes de la Comisión avocaron conocimiento de la Resolución emitida por el Consejo de Administración Legislativa CAL-2015-2017-296, de fecha 25 de abril del 2017 con la que se resuelve calificar el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Así mismo se distribuyó la matriz de trabajo para que el equipo de asesores y de asistencia de los señores asambleístas y de la comisión realicen el estudio y análisis de las propuestas. 4.2. En la Sesión No 04 de fecha 14 de junio de 2017, se aprobó la socialización del Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social y se dispuso invitar a diferentes organizaciones sociales, con la finalidad de que aporten con sus respetables criterios. 4.3. En la Sesión No. 06 de fecha 30 de junio de 2017, la Comisión se trasladó a la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la finalidad de socializar el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Se recibió los aportes de diferentes grupos y actores sociales. 4.4. En audiencia pública de fecha 05 de julio de 2017, el asambleísta Héctor Yépez y la asambleísta Mayra Montaña



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

recibieron en la ciudad de Guayaquil a las organizaciones La Red de Monte Sinaí, el Frente Cívico Ciudadano de Durán y ciudadanos para que expongan y presenten observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.5. En la Sesión No. 07 de fecha 12 de julio de 2017, se recibió en comisión general a la doctora Ruth Hidalgo, directora ejecutiva de la Corporación de Participación Ciudadana, y a la doctora Roxana Palacios, presidenta de la Unión Nacional de Educadores, para que expongan y presenten observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.6. En la continuación de la Sesión No. 07 de fecha 19 de julio de 2017 se recibió en comisión general a la señora Guadalupe Fierro Acosta, presidenta de la Unión Nacional de Periodistas, y al asambleísta Esteban Bernal, para que expongan y presenten observaciones al Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.7. En la Sesión No. 08 de fecha 12 de julio de 2017, se recibió en comisión general a la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, proponente del Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, quien argumentó y expuso a la Comisión los diferentes títulos que posee la propuesta. En esta reunión, se explicó el alcance que se realizó con posterioridad del proyecto y que fue socializado entre los miembros de la Comisión. 4.8. En la Sesión No. 09 de 30 de junio de 2017, la comisión se trasladó a la ciudad de Orellana, provincia de Orellana, con la finalidad de socializar el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Se recibió a diferentes grupos y actores sociales. 4.9. En la Sesión No. 10 de fecha 16 de agosto de 2017, la comisión realizó un análisis de las observaciones consignadas hasta el momento respecto del Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Social. 4.10. En la Sesión No. 11 de fecha 19 de agosto de 2017, la comisión se trasladó a la comunidad de Kimsacocha, provincia de Azuay, con la finalidad de socializar el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. Se recibió a dirigentes de la Ecuarunari, así como a representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados del Azuay. 4.11. En la Sesión No. 13 de fecha 30 de agosto de 2017, la comisión realizó el análisis del Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.12. En la Sesión No. 16 de fecha 27 de septiembre de 2017, la comisión se trasladó a Ibarra, provincia de Imbabura, con la finalidad de socializar el Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.13. En la Sesión No. 20 de fecha 25 de octubre de 2017, la comisión realizó el análisis del Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en la que se resolvió suspender su tratamiento por respeto al pueblo ecuatoriano que oportuna y soberanamente se pronunciará en las urnas, en virtud de la consulta popular que ha sido formalmente planteada por el presidente de la república y como consecuencia también suspender el calendario de las sesiones itinerantes que tenían como objetivo la socialización del proyecto. 4.14. En la Sesión No. 29 de fecha 13 de marzo de 2018, la comisión realizó el análisis del Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social con la finalidad de retomar su tratamiento en vista de que se realizó la consulta popular. 4.15. En la Sesión No. 60 de fecha 19 de diciembre de 2018, los integrantes de la comisión avocaron conocimiento de la resolución emitida por el Consejo de Administración Legislativa CAL-2017-2019- 392, en la que resuelve calificar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Las asambleístas de la comisión aprobaron por unanimidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

de votos unificarlo con el Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. En la misma sesión se analizó el Proyecto Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social. 4.16. En la Sesión No. 61 de fecha 9 de enero de 2019, se recibió a la asambleísta Esther Cuesta Santana, quien expuso sus argumentos sobre la Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana por ella presentado. Así mismo, los integrantes de la comisión resolvieron dar tratamiento al Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, propuesto por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, como Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana con la finalidad de mantener la independencia de la normativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente a las regulaciones sobre los derechos de participación. 4.17. En fecha 9 de enero del 2019, en una mesa de trabajo se recibió al doctor Edwin Miño Arcos, director ejecutivo del Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (Congope), con la finalidad de analizar el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 4.18. En la sesión No. 584 de fecha 4 de abril del 2019 y su continuación en fecha 23 de abril del 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana fue tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social en las sesiones ordinarias número 2, 4, 7, 8, 10, 13, 20, 29, 60, 61, 63 y 72, en las sesiones itinerantes en territorios números 6, 9, 11 y 16, en mesas de trabajo y en el pleno de la Asamblea Nacional en la sesión No. 584. Durante las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

sesiones de tratamiento del Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los integrantes de la Comisión presentaron en forma verbal y escrita sus observaciones, así como las diferentes organizaciones sociales y ciudadanos, todo lo cual consta en la matriz de trabajo elaborada por la comisión que adjuntamos como anexo. 5. Análisis del proyecto de reforma de ley. La presente ley reformativa surge a partir del Proyecto de Código Orgánico del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, propuesto por la asambleísta Johanna Cedeño Zambrano, expresidenta de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social, con la finalidad de concentrar en un solo cuerpo normativo las disposiciones sobre participación ciudadana, tanto sobre el ejercicio de derechos como al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. No obstante, en esta comisión se ha resuelto a favor de la conveniencia de mantener la independencia de la normativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente a las regulaciones sobre los derechos de participación, cuyo ejercicio va mucho más allá de una sola institución y constituye más bien un eje transversal que debe aplicarse en toda la administración pública y en todos los niveles de Gobierno. Por otro lado, durante el análisis del presente proyecto han habido cambios sustanciales al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante consulta popular de febrero del 2018, así como la legislación aprobada para su aplicación, de modo que, respetando el mandato ciudadano, esta comisión ha considerado prioritario centrar los cambios normativos en reformas puntuales sobre los derechos de participación ciudadana, a partir de los múltiples insumos recogidos en mecanismos de socialización en varias provincias del Ecuador, lo cual se concretaría a través de una ley orgánica reformativa a la actual Ley Orgánica de Participación Ciudadana. En tal virtud, estas son las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

reformas planteadas por la comisión a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana: a) Principio de gratuidad. A partir de denuncias realizadas por la ciudadanía sobre presuntos cobros que existirían en gobiernos autónomos descentralizados para presentar solicitudes o requerir reuniones con funcionarios públicos, no obstante lo establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República y los artículos 96, 97 y 99 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), nos vemos forzados a aclarar en la ley que el ejercicio de todos los derechos de participación ciudadana y control social, así como el derecho de petición son absolutamente gratuitos. Solo puede haber cobros en solicitudes por casos establecidos en la ley. De ahí la reforma planteada al artículo 4 de la LOPC, así como lo previsto en la disposición reformativa segunda para incluir lo propio en el artículo 302 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización. b) Libertad de asociación. La Constitución de la República, en el artículo 66, numeral 12, así como en los artículos 20 y 96, reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. Es importante, en el artículo 2 reformar el artículo 36 de la LOPC, que hoy legitima un procedimiento de registro con serias dudas constitucionales, reconociendo la defensa de la libertad de asociación que no exige la conformación de personas jurídicas, salvo que lo requiera la ley o lo decidan los asociados, así como impide el ejercicio discrecional del poder para afectar la existencia o funcionamiento de las organizaciones. c) Formación en cívica, valores y participación ciudadana. En el artículo 40 de la LOPC debe incluirse la obligatoriedad de educar en cívica, valores, voluntariado, participación ciudadana y los contenidos de la Constitución en todos los niveles del sistema educativo, así como fomentar la práctica de actividades de voluntariado y participación en los estudiantes, para promover una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

cultura humana y social de mejor convivencia. d) Acción judicial y nulidad subsanable de actos. En el artículo 5 se aclara el derecho a hacer respetar la participación ciudadana a través de la justicia ordinaria o constitucional, según el caso, sancionando además con nulidad todo acto del poder público que se expida en violación a los derechos de participación, lo cual sería subsanable si se convalida la violación, reformando así el artículo 44 de la LOPC. e) Cabildo popular. Con la finalidad de dar un cumplimiento continuo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución de la República, el cual prevé que “en todos los niveles del Gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel del Gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”, en el artículo 7 se reforma el artículo 76 de la LOPC para que se realice al menos una sesión de cabildo popular por año en los municipios. f) Silla vacía. Hay numerosos reclamos por el incumplimiento del artículo 311 del Cootad, el que establece la obligatoriedad de que un representante de la ciudadanía haga uso de la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Ante ello planteamos en el artículo 8 reformar el artículo 77 de la LOPC, a fin de que la convocatoria a sesiones se realice al menos con 48 horas de anticipación en medios de difusión, para que la ciudadanía pueda conocer de antemano la existencia de una sesión, conozca los temas y planifique su intervención. Asimismo, se prohíbe que una ordenanza limite el derecho a la silla vacía según los parámetros previstos por ley y se sanciona con nulidad a toda sesión que viola la normativa al respecto. Por otro lado, en coherencia con lo exigido a nivel local, se establece el uso de la silla vacía para la Función Legislativa a nivel nacional, que debe cumplirse, con voz y sin voto, en las sesiones del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

pleno y las comisiones de la Asamblea Nacional, por lo cual en la disposición reformativa primera se modifica también el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. g) Acceso a la información. Si todo ciudadano tiene derecho individual a acceder a información pública de acuerdo con el artículo 18 de la Constitución de la República, es absurdo que ese derecho se niegue a los funcionarios de elección popular que tienen el mandato de fiscalización en el ámbito nacional o local. Por ello el artículo 9 reforma el artículo 96 de la LOPC ratificando la potestad individual y directa de pedir información que se atribuye a todos los funcionarios que ejercen actividad legislativa y fiscalizadora a nivel nacional o en su respectivo ámbito seccional. h) Democracia electrónica. Si bien el artículo 101 de la LOPC establece la obligación de transparencia en la administración pública, el artículo 10 lo reforma para extender dicho deber a las organizaciones políticas que reciben recursos públicos para su actividad proselitista y tienen una especial obligación de rendir cuentas a la sociedad sobre su uso y destino. i) Rendición de cuentas en el exterior. Con la finalidad de cumplir con el mandato constitucional para servidores públicos de elección popular, se debe agregar al artículo 45 de LOPC una disposición que permita a todas las autoridades de elección popular rendir cuentas y realizar actividades para el ejercicio del derecho de participación ciudadana de los ecuatorianos en el exterior en locales de las misiones diplomáticas y oficinas consulares. 6. Modificaciones realizadas del informe para primer debate al informe para segundo debate. 6.1. Inversión obligatoria de prefecturas en la población rural. Se ha planteado eliminar la reforma en la que se buscaba que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales debían destinar como mínimo el 40% del presupuesto de inversión a obras y servicios públicos para la zona rural, en virtud de que se ha argumentado que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

violaran los principios de autonomía política, administrativa y financiera establecido tanto en la Constitución de la República en su artículo 238 y desarrollados en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). 6.2. Autoridades que pueden hacer uso de bienes públicos en el exterior. Para primer debate en la propuesta de reforma, se indicó que cualquier autoridad podría hacer uso de los bienes públicos en el exterior con la finalidad de rendir cuentas a la ciudadanía. Con la finalidad de que esta atribución no sea mal utilizada por autoridades de paso debe precisarse que se refiere a los ejercicios de los derechos de participación ciudadana en conjunto con las autoridades de elección popular. 6.3. Formación en cívica, valores y participación ciudadana. En la propuesta para segundo debate se agregó quiénes son los obligados a garantizar la inclusión de formación cívica, valores y participación ciudadana en las mallas curriculares, con la finalidad de establecer una obligación directa y mas no discrecional para las entidades rectoras de los diferentes niveles de educación. También se utilizó el término competencias para tener congruencia con la reforma que se está trabajando en la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Ley de Educación Intercultural. 6.4. Silla vacía. En la propuesta, se precisa que la convocatoria se la publicará en medios de difusión, con la finalidad de que realmente se pueda garantizar que la ciudadanía tenga acceso a la información a tratar en la sesión. También se especificó que provocará la nulidad de la sesión y lo resuelto en ella solo si es que el solicitante hubiere cumplido con todos los requisitos y aun así la autoridad impidió su derecho a participar en la sesión. 7. Conclusiones. De los argumentos expresados, la comisión concluye lo siguiente: 7.1. Debe mantenerse la independencia entre la normativa del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social frente a las regulaciones sobre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

los derechos de participación. Es oportuno concentrar los cambios normativos en reformas puntuales sobre los derechos de participación ciudadana mediante una ley orgánica reformatoria a la actual Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 7.2. El ejercicio de todos los derechos de participación ciudadana y control social y el derecho de petición son absolutamente gratuitos. 7.3. Hay que defender la libertad de asociación y evitar discrecionalidades que atenten contra su pleno ejercicio. 7.4. Debe promoverse la formación ciudadana a través de competencias sobre valores, cívica y participación, promoviendo además actividades de voluntariado en todo el sistema educativo. 7.5. Todo ciudadano puede acudir a la justicia ordinaria para hacer respetar derechos de participación ciudadana y pedir la nulidad del acto que atentó contra tales derechos. 7.6. Habrá sesión de cabildo popular mínimo una vez por año en los municipios. 7.7. Se debe convocar en medios de difusión con 48 horas de anticipación a sesiones para mejorar el funcionamiento del mecanismo de la silla vacía. 7.8. Hay obligación de entregar información pública a los funcionarios de elección popular con deber de fiscalización en los distintos niveles de Gobierno. 7.9. Las organizaciones políticas que reciben recursos públicos deben rendir cuentas a la sociedad, a través de mecanismos de democracia electrónica. 7.10. Todas las autoridades elegidas por voto popular pueden hacer uso de bienes públicos en el exterior para rendir cuentas a sus mandantes, pues pertenecen al Estado y no solo se deben a la línea del Gobierno de turno. Por las motivaciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social resuelve, con el voto favorable de 8 de los integrantes de la comisión y 2 ausentes, aprobar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. 8. Asambleísta ponente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Conforme lo dispone el artículo 130, inciso 4, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el ponente designado por la comisión para la sesión del Pleno de la Asamblea, en la que se trate este proyecto de ley, será el asambleísta Héctor Yépez Martínez, en su calidad de presidente de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social. 9. Nombres, apellidos y firmas de asambleístas que suscriben el informe: Héctor Yépez Martínez, presidente; Ángel Gende Calazacón, vicepresidente; Absalon Campoverde Robles, miembro de la comisión; Raúl Campoverde Gonzales, miembro de la comisión; Eliseo Azuero Rodas, miembro de la comisión; Luis Pachala Poma, miembro de la comisión; Eddy Peñafiel Izquierdo, miembro de la comisión; Byron Suquilanda Valdivieso, miembro de la comisión. Certificación. Certifico que el presente informe para segundo debate de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana fue debatido y aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social en Sesión No. 72 celebrada el día 8 de mayo del 2019 en la que se registraron, conforme consta en actas, 8 votos a favor de la moción de aprobar el informe y 2 ausencias de los asambleístas. Quito, 9 de mayo del 2019. Abogada María Cristina Álvarez Valverde, secretaria relatora. Comisión Especializada Permanente de Participación Ciudadana y Control Social". Me permito leer el "Memorando Nro. AN-CHZPA-2024-0046-M Quito, D. M., 11 de marzo de 2024. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Pedido de intervención ponente. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta, presidente y miembro de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social, y en relación a ser ponente de acuerdo a lo determinado en el artículo 130 de la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

Función Legislativa del informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, solicito se me autorice mi participación para la Sesión Nro. 911 punto 4 con el fin de exponer el contenido del mencionado informe. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magister Patricio Alberto Chávez Zavala, asambleísta". Hasta ahí la parte pertinente del informe, señorita presidenta, debiendo señalar que el mismo de manera íntegra será parte del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Muchas gracias, señora presidenta. Antes que nada, desearía solicitar que autorice la proyección en el PPT por Secretaría ya debidamente solicitado. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Autorizado. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Prosigan, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Nuevamente muchas gracias, estimadas, estimados colegas asambleístas, funcionarios de la Asamblea Nacional, medios de comunicación, pueblo ecuatoriano, buenos días nuevamente con todos ustedes. Hoy nos reunimos para reflexionar sobre un pilar fundamental de nuestra democracia y que es por supuesto la participación ciudadana. En Ecuador, como en cualquier sociedad democrática, es esencial que los ciudadanos solo ejerzan su derecho al voto no solamente, sino que también participen activamente en la toma de decisiones que, por supuesto afectan o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

benefician sus vidas. Sin embargo, para que la participación ciudadana sea significativa, sea efectiva, es necesario garantizar el acceso a la información y a los espacios de opinión en todos los niveles del Gobierno. Las estadísticas nacionales revelan que, si bien existe un reconocimiento generalizado de la importancia de la participación ciudadana, aún enfrentamos desafíos significativos en cuanto al acceso a la información y a los mecanismos para que se escuche nuestra voz. Según datos nacionales, solo el veintinueve por ciento de los ecuatorianos se sienten completamente informados sobre las decisiones de las autoridades en sus comunidades locales. Esto significa que una gran parte de nuestra población se encuentra excluida de los procesos de tomas de decisiones, lo que socava los principios fundamentales de nuestra democracia. Por construir y para construir una sociedad más justa, más equitativa, es imprescindible que todos los ciudadanos tengan esta oportunidad de participar activamente en la vida política y en la vida social de su país. Esto implica no solo tener acceso a la información relevante sobre las políticas, sobre las acciones gubernamentales, sino también contar con espacios donde se puedan expresar opiniones y ser escuchados por sus autoridades. Recordando a Nelson Mandela, que dice que la participación de los ciudadanos en la vida pública es esencial para la salud de cualquier democracia. No se olviden que la participación ciudadana no es un privilegio, sino un derecho fundamental al cual nosotros aquí, colegas, debemos proteger y debemos promover. Debemos trabajar definitivamente para garantizar el acceso a la información y a los espacios de opinión en todos los niveles de Gobierno. Esto conlleva a mejorar la transparencia, a mejorar la rendición de cuentas de las instituciones públicas y así también promover la participación ciudadana activa, a través de audiencias públicas, de sillas vacías, de cabildos populares y otros mecanismos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

democracia participativa. Como presidente de la Comisión de Transparencia, Participación Ciudadana y Control Social y ponente de este proyecto que hoy tratamos, cumpliré con la honrosa tarea de exponer el contenido del informe del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en sesión de comisión número sesenta, se avocó conocimiento y se unificaron los proyectos de ley de las asambleístas Esther Cuesta y de la asambleísta Johanna Cedeño. El cuatro y veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en sesión de Pleno de la Asamblea Nacional número quinientos ochenta y cuatro, se conoció y se aprobó el informe para primer debate. El ocho de mayo de dos mil diecinueve, en sesión de comisión número setenta y dos, se avocó conocimiento y se aprobó el informe para segundo debate con votación unánime. El proyecto de ley cuenta con diez artículos, tres disposiciones reformatorias y dos disposiciones transitorias. Para poder identificar a detalle las reformas planteadas, haré una exposición de cada una de ellas de manera sucinta y clara. Primero, sobre el principio de gratuidad, se aclaró normativamente que el ejercicio de todos los derechos de participación ciudadana y de control social, así como del derecho de petición son y deben ser absolutamente gratuitos. Segundo, sobre la libertad de asociación, según los artículos veinte, artículo sesenta y seis numeral doce y noventa y seis de la Constitución se ha reformado el procedimiento de registro. Sobre la formación cívica, valores y participación ciudadana, se incluyó la obligatoriedad de educar en cívica, valores, voluntariado, participación ciudadana y contenidos de la Constitución en todos los niveles del sistema educativo, así como fomentar el voluntariado y la participación estudiantil. Sobre la acción judicial y nulidad subsanante de actos, se amplía el concepto del derecho al hacer respetar la participación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

ciudadana a través de la justicia ordinaria o constitucional. Sobre el cabildo popular, se ha propuesto que se realice al menos una sesión de cabildo popular por año en los municipios. Sobre la silla vacía, se plantea que la convocatoria a sesiones se realice al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en medios de difusión, para que la ciudadanía pueda conocer, preparar los temas a tratar y planificar su intervención. Sobre el acceso a la información, se ha resaltado el concepto de la potestad individual y directa de pedir información que se atribuye a todos los funcionarios que ejercen actividad legislativa y fiscalizadora a nivel nacional o su respectivo ámbito seccional. Sobre la democracia electrónica, se plantea una regulación para que todas las organizaciones públicas mantengan en su página web la información pública y de libre acceso sobre el destino de los recursos públicos que hayan recibido para su unidad. Sobre la rendición de cuentas en el exterior, se agregó una relación que permite a todas las autoridades de elección popular que puedan rendir cuentas y realizar actividades de ejercicio del derecho de la participación ciudadana de los ecuatorianos en el exterior, en locales de las misiones diplomáticas y/o oficinas consulares. Es fundamental educar a la población sobre la importancia que tiene el papel en la vida política y social de su país. Debemos empoderar a los ciudadanos para que se involucren de manera activa y responsable en los procesos de toma de decisiones y para que además exijan sus derechos y que estos sean respetados y sus opiniones tomadas en cuenta por las autoridades. Para finalizar, quiero concluir con que la participación ciudadana es la piedra angular de nuestra democracia y debemos protegerla y debemos fortalecerla en todo momento. Recordemos siempre que, como ciudadanos y representantes populares, tenemos el poder y la responsabilidad de construir un país justo, un país democrático para todos. Que la lucha por la democracia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

nos junte y que el progreso nos abrace como hermanos y como un solo país. Muy buenos días, muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Jahiren Noriega. -----

EL ASAMBLEISTA NORIEGA DONOSO JAHIREN. Gracias, presidenta. Antes de iniciar mi intervención respecto del tema que nos convoca el día de hoy, sí quisiera hacerme eco de una gravísima denuncia por parte de cinco de las nueve niñas que, en el Caso Mecheros, ellas interpusieron una acción en la Corte Constitucional para que el Estado elimine estos mecheros que en la Amazonía han generado una serie de muertes, han provocado muchísimo sufrimiento y dolor, familias enteras que han perdido familiares producto del cáncer por la contaminación ambiental que existe en esta zona. Cinco de estas nueve niñas, junto con otros activistas por los derechos humanos, por los derechos de la naturaleza, se trasladaban a la ciudad de Quito a la madrugada del día de hoy y en dos ocasiones fueron retenidos, retenidas, por las Fuerzas Armadas. Utilizar recursos públicos para hostigar, para violentar, para amedrentar a niñas defensoras de derechos humanos es algo que en este país no deberíamos permitir y esta Asamblea Nacional se debería pronunciar al respecto. Mi siempre solidaridad, cariño y respeto para Leonela Moncayo, para Rosa Valladolid, para Skarlett Naranjo, para Jamileth Jurado, para Denisse Núñez, para Dannya Bravo, para Mishell Mora y para Jeyner Tejena, Kerly Herrera también nuestro cariño, respeto, admiración y cuenten con esta bancada de la Revolución Ciudadana en su lucha para seguir acompañando el respeto a los derechos de la naturaleza, el respeto a que las personas puedan vivir con dignidad en la Amazonía. Dicho

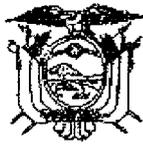


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

esto, señora presidenta, respecto al tema que nos convoca el día de hoy, saludar que en esta Asamblea Nacional siempre estemos dispuestos y dispuestas a mejorar la normativa ya existente y con ello me refiero a que, si bien en la Constitución, y de hecho otra de las Funciones del Estado en este país, que en su momento fue pionera esta iniciativa, ¿no? La Función de Control Social y Participación Ciudadana, exista como un mecanismo de ejercicio real de fiscalización por parte de los ciudadanos a las autoridades. Siempre es importante revisar la normativa y mirar qué tan efectiva está siendo en beneficio de los ciudadanos y las ciudadanas. Y sí quisiera aprovechar esta oportunidad para colocar algunas observaciones y que, bueno, pueda ser este proyecto devuelto a la comisión para acoger las observaciones que tengamos el día de hoy y ser incluidas. Tengo algunas, quisiera concentrarme en dos particularmente. La primera, que tiene que ver con el artículo setenta y cuatro. Existe un proceso de audiencias públicas. ¿Qué son las audiencias públicas básicamente? Existe un tema de interés por parte de un grupo de ciudadanos, de ciudadanas, tienen a través del Consejo de Participación Ciudadana, digamos, se pueden convocar estas audiencias, sin embargo, el convocante en este caso tiene que ser la autoridad pública que estaría en este tema involucrado, involucrada. Sin embargo, ahora mismo en este proceso de audiencias ciudadanas no existen plazos para que estas audiencias puedan ser convocadas, es decir, si bien son de obligatorio cumplimiento cuando se realiza por parte de la ciudadanía esta solicitud, no existen plazos establecidos, por lo cual en este sentido nuestra propuesta es que se realicen, se especifiquen plazos para que las autoridades puedan responder a estas solicitudes; puede tomarse, claro, en algunos casos seis meses, un año, cosa que pierde, ¿no es cierto?, como el sentido de la naturaleza de esta audiencia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

pública, por lo cual estamos proponiendo que se establezcan plazos. Y respecto también una observación del artículo número setenta y siete que habla de la silla vacía en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. La propuesta que nosotros tenemos para mejorar la participación ciudadana en estos espacios es que el tiempo de convocatoria se extienda. Se está hablando de que ahora son cuarenta y ocho horas para que se pueda una persona participar digamos de la silla vacía, nuestra propuesta es que pase a setenta y dos horas y que además obligatoriamente en las convocatorias consten los temas que se van a tratar en esa sesión para que, bueno, los interesados, las interesadas, puedan participar de este mecanismo de control social como es la silla vacía. Adicional a eso también buscamos que, para la Asamblea Nacional, que existen ya estos mecanismos, bueno, se puedan replicar en los gobiernos autónomos descentralizados y que además se eliminen los requisitos para participar de este mecanismo. ¿Por qué hablamos de la eliminación de requisitos? Básicamente porque, por principio constitucional, todos los ciudadanos y las ciudadanas deberíamos poder ejercer de manera democrática y libre nuestro ejercicio de participación ciudadana. Cuando nosotros le estamos poniendo requisitos a ese derecho constitucionalmente consagrado, lo que estamos haciendo es más bien limitar ese ejercicio de participación ciudadana, por lo cual el que un ciudadano sea ciudadano, o sea, ¿no cierto?, sea ciudadano como tal, debería ya ser el único requisito para que pueda participar de este mecanismo de silla vacía. Estas observaciones y otras, señor presidente de la comisión, señora presidenta encargada de la Asamblea, serán remitidas también a la comisión para que puedan ser incorporadas si es que, bueno, esta normativa vuelve a comisión. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Comps Córdova. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, señora presidenta. Primero, antes de ir a la temática, quiero referirme y rechazar la actitud del Gobierno nacional respecto a impedir el tránsito libre a la población de Sucumbíos, de Orellana, que vienen y que venían la noche de ayer para el día de hoy pronunciarse en una rueda de prensa y hacer conocer el incumplimiento sobre la acción de protección por el apagón de los mecheros, que no es más que otra cosa reutilizar ese gas asociado que se quema en los mecheros desde hace más de cincuenta y cinco años. Datos del mismo Petroecuador que establecen que nosotros estamos perdiendo más de quinientos a mil millones de dólares cada año, quemando, contaminando y matando al pueblo nororiental. Debió cumplirse esa sentencia el treinta de marzo del dos mil veintitrés y que ahora nos encontramos en la Comisión de Biodiversidad en un proceso de fiscalización, y los ministros del presidente Noboa no les da la gana de ir a comparecer a la Comisión de Biodiversidad. Lamento, como miembro de la Comisión de la Biodiversidad, de que el presidente de esta comisión haya suspendido sin ningún motivo la comparecencia que estaba prevista para el día de mañana. Le están haciendo el juego al Gobierno, señores, y eso no lo podemos permitir. Es contradictoria la postura del Gobierno. Resulta que hace semanas sí movilizaron a la población, a los ciudadanos, a los jóvenes desde las gobernaciones, desde las tenencias políticas, pagando, ahí sí tuvieron libre acceso, ahí sí que trajeron la gente acá, pero cuando se trata de unas niñas indefensas, cuando se trata del pueblo quien viene a reclamar los derechos aquí en la ciudad de Quito, pues lo impiden. Eso no lo podemos permitir, señora presidenta y estimados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

asambleístas, esta Asamblea debería rechazar esas actitudes del Gobierno, y el Gobierno debería ser sincero, porque este incumplimiento es del Gobierno de Lasso, y si el Gobierno quiere seguir tapando eso, más que otra cosa, para mí no me queda duda que siguen los mismos payasos en las áreas energéticas, lógicamente con diferente circo, incumpliendo la acción de protección. Así que, señor presidente Noboa, corrija esos errores, errores que primero ponen en riesgo a la población, porque en el sector de Lumbaquí, en Cascales, a los vehículos los enviaron por guardarrayas, eso no se puede permitir, que los policías se presentan sin nombres, sin identificaciones y además que dicen que la orden viene de más alto arriba. ¿Quién está poniendo la orden ahí? ¿Quién está violentando el libre tránsito? Así que, señor presidente, nada más Sucumbíos y Orellana están exigiendo que apaguen los mecheros, que el pueblo ecuatoriano se beneficie con ese recurso que servirá precisamente para la vialidad, la salud, la educación, no levanten más que la indignación ya está en Sucumbíos, no la totalicen, no levanten, porque tranquilamente puede levantarse la Asamblea biprovincial, el hecho de que anoche hoy se hicieron esa acción. Ustedes saben que Sucumbíos y Orellana siempre han reclamado sus derechos de pie, y aquí no nos vamos a frenar. Así que rechazo rotundamente, presidenta y asambleístas, la actitud del Gobierno que ha hecho el día de ayer con la población de Sucumbíos y Orellana. Referente al punto, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, al punto, señor legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA CÓRDOVA DÍAZ COMPS. Muchas gracias, ahí voy. Miren, de acuerdo al artículo setenta y siete de esta reforma de la ley, considero importante no poner requisitos para que quienes vayan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

lógicamente a actuar en la silla vacía, esto es un derecho, un derecho que se lo logra en esta ley, pero, sin embargo, lógicamente, esos requisitos a veces impiden tal participación. Considero, propondré, para que esta acción, lógicamente de esta reforma, también sea considerada si es que este Pleno, lógicamente, y usted a bien pueda, se envíe a la comisión para que se recojan otras observaciones que lógicamente fortalezcan esta reforma en beneficio del pueblo ecuatoriano. Muchas gracias, presidenta, muy amable. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Patricio Chávez. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ ZAVALA PATRICIO. Gracias, señora presidenta. En vista de la solicitud de la colega Jahiren Noriega, pues me permitiría solicitar que regrese por un lapso de ocho días la propuesta de ley para que esta sea analizada por todos y cada uno nuevamente de los colegas de la mesa legislativa, así como para aceptar las propuestas de todos y cada uno de los colegas assembleístas. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se acoge el pedido del ponente de acuerdo a lo que establece el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, regresa el proyecto de ley ocho días a la comisión. No existiendo otro punto que tratar, se suspende la presente sesión. Que tengan buena tarde. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta, siendo las trece horas con seis minutos, se suspende la sesión. Una buena tarde con todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 911

VIII

La señora presidenta suspende la sesión cuando son las trece horas seis minutos. -----

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

JCC/XAE